



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y trece minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	1/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1 (P. 20/17) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Actas números 16 (extraordinaria y urgente), 17 (ordinaria), 18 (extraordinaria) y 19 (extraordinaria y urgente), de fecha 20.11.2017, 24.11.2017, 13.12.2017 y 20.12.2017, respectivamente.
- Diarios de sesiones números 50 (extraordinaria y urgente), 51 (ordinaria) y 52 (extraordinaria) y 53 (extraordinaria y urgente), de fecha 20.11.2017, 24.11.2017, 13.12.2017 y 20.12.2017, respectivamente.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

2 (P. 20/17) Informe de la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base al 31 de diciembre de 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero del Fondo Canario de Financiación Municipal, remitida por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, el día 22.12.2017. Acuerdos que procedan.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3 (P. 20/17) Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por la empleada municipal doña Otilia Pérez Gil.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS
CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE
LA SESIÓN**

4 (P. 20/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para que el Ayuntamiento tome las medidas necesarias para la promoción deportiva en edad escolar (R. E. S. Gral. núm. 2458)

5 (P. 20/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la reducción del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales (R. E. S. Gral. núm. 2410)

Participación ciudadana:

- D. Juan Carlos Núñez Cuyás
- D. José Juan Rodríguez Castillo
- D. Manuel Juan de León Morales
- D.ª Elena García Corredera

6 (P. 20/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a Plan de mejora y desarrollo de Las Coloradas (R. E. S. Gral. núm. 2418)

7 (P. 20/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, relativa a formación en primeros auxilios (R. E. S. Gral. núm. 2444)

ASUNTOS DE URGENCIA

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

8 (P. 20/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/11.

9 (P. 20/17) Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/12.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10 (P. 20/17) Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos números

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/113





002/17, 004/17 y 005/17, dentro del presupuesto para el ejercicio 2017.

- 11 (P. 20/17) Expedientes de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 007/17, dentro del presupuesto para el ejercicio 2017.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN ALCALDÍA

- 12 (P. 20/17) Propuesta de adhesión del municipio de Las Palmas de Gran Canaria a la iniciativa europea del "Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía". Acuerdos que procedan.

ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS

UNIDAD TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS

- 13 (P. 20/17) Dación de cuenta de la Resolución del alcalde número 44186/2017, de 27 de diciembre, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud sito en la calle Bogotá, a la altura del núm. 52.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE CULTURA

- 14 (P. 20/17) Premios Canarias 2018. Propuesta de candidaturas.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 15 (P. 20/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a la equiparación salarial entre los diferentes cuerpos policiales.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

- 1 (P. 20/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular instando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a extremar el control sobre las obras que se realizan para la instalación de un "biodigestor" en Tenoya (R. E. S. Gral. núm. 2456)

Participación ciudadana:

D. Juan Lorenzo Santana Pérez

- 2 (P. 20/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular instando al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a una mayor coordinación entre la Concejalía de Accesibilidad y el resto de áreas municipales para que la accesibilidad sea considerada materia de actuación fundamental y transversal (R. E. S. Gral. núm. 2457)
- 3 (P. 20/17) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 39641 al 43947, del 20 de noviembre al 26 de diciembre de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Decreto número 40349, de 24 de noviembre de 2017, de delegación de firma.
- Decreto número 40463, de 26 de noviembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 28 y 29 de noviembre de 2017.
- Decreto número 40660, de 28 de noviembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 30 de noviembre de 2017.
- Decreto número 41640, de 4 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 8 al 10

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/113






- de diciembre de 2017.
- Decreto número 41652, de 4 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, el día 7 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 41661, de 4 de diciembre de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 9 al 11 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 41794, de 5 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el día 7 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 41828, de 5 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 42156, de 11 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de diciembre de 2017.
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, el día 11 (desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas) de diciembre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
 - Decreto número 42009, de 7 de diciembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 11 (desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas) de diciembre de 2017.
 - Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, el día 14 de diciembre de 2017 (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
 - Decreto número 42290, de 12 de diciembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda el día 14 de diciembre de 2017 (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas)
 - Decreto número 42291, de 12 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública los días 13 (a partir de las 14:00 horas) y 14 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 42764, de 15 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 2 al 8 de enero de 2018.
 - Decreto número 42765, de 15 de diciembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
 - Decreto número 42865, de 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 26 al 29 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 42866, de 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018.
 - Decreto número 43120, de 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 22 al 29 de diciembre de 2017.
 - Decreto número 43196, de 19 de diciembre de 2017, de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 20 (O), de fecha 29.12.2017
Página 4 de 113

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/113
			
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==			



sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 21 al 26 de diciembre de 2017.

- Decreto número 43463, de 21 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 2 al 8 de enero de 2018.
- Decreto número 43538, de 21 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 2 al 8 de enero de 2018.
- Decreto número 43714, de 22 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 2 al 7 de enero de 2018.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, de fecha 9.11.2017, 15.11.17, 16.11.17, 23.11.17, 24.11.17, 30.11.17, 7.12.17, 7.12.17 y 14.12.17, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 7.11.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 9 (ordinaria) y 10 (ordinaria), de fecha 10.10.2017 y 7.11.2017, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 9.11.17.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 10.11.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

Ruegos y preguntas

5.1.- Ruegos

5.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Resolución de problemas de nóminas de los trabajadores de las bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 2437)

5.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

5.1.3.- Ruegos de formulación oral.

5.2.- Preguntas

5.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con

4 (P. 20/17)

5 (P. 20/17)

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles (R. E. S. Gral. núm. 2419)
- Previsión de tiempos Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles (R. E. S. Gral. núm. 2420)
- Fuente plaza Poema del Mar (R. E. S. Gral. núm. 2421)
- Actuaciones concretas a realizar durante 2018 (R. E. S. Gral. núm. 2422)
- Cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (R. E. S. Gral. núm. 2423)
- Importe abonado por *Empark* aparcamiento San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2424)
- Cantidades recibidas del Cabildo para el proyecto de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2425)
- Acuerdos administrativos relativos a financiación de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2426)
- Centro de Emprendedores (R. E. S. Gral. núm. 2427)
- Plan de Movilidad Istmo (R. E. S. Gral. núm. 2428)
- Reclamación cantidades *Empark* (R. E. S. Gral. núm. 2429)
- Contratos laborales realizados por la Sociedad de Promoción (R. E. S. Gral. núm. 2430)
- Agenda unificada ocio y cultura (R. E. S. Gral. núm. 2431)
- Banda Municipal de Música (R. E. S. Gral. núm. 2432)
- Inventario de bienes y derechos (R. E. S. Gral. núm. 2433)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Servicio de bibliotecas municipales (R. E. S. Gral. núm. 2434)

5.2.2.- Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas

de antelación al Pleno.

5.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio IV Fase Circunvalación (R. E. S. Gral. núm. 1587)
- Estado cantidades FDCAN aprobadas (R. E. S. Gral. núm. 1602)

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Convenio Costas El Rincón (R. E. S. Gral. núm. 1834)
- Gestiones realizadas convenio Costas (R. E. S. Gral. núm. 1835)

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Informe impacto Metroguagua en sector del taxi (R. E. S. Gral. núm. 2062)
- Fallos aplicación Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 2064)
- Autorización Guagua Turística (R. E. S. Gral. núm. 2065)
- Adquisición camiones de basura (R. E. S. Gral. núm. 2074)
- Suciedad parque Santa

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Catalina (R. E. S. Gral. núm. 2075)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Accesibilidad (R. E. S. Gral. núm. 2056)

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Intensidades de tráfico centro comercial Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2196)
- Afección eliminación carril guagua Primero de Mayo (R. E. S. Gral. núm. 2197)
- Actuaciones viarias Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 2198)
- Conexiones GC-3 no realizadas (R. E. S. Gral. núm. 2199)
- Modificaciones semáforos calle León y Castillo (R. E. S. Gral. núm. 2204)
- Depuradora de Tamaraceite (R. E. S. Gral. núm. 2208)
- Cumplimiento acuerdo plenario Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 2212)
- Convenio colaboración Museo Canario (R. E. S. Gral. núm. 2213)
- Derivaciones Banco de Alimentos (R. E. S. Gral. núm. 2215)
- Presupuestos participativos (R. E. S. Gral. núm. 2216)
- Asfaltado calle Galicia al margen del proyecto de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2260)
- Asfaltado calle Galicia (R. E. S. Gral. núm. 2261)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Encuestas a la ciudadanía de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2263)
- Proyecto de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2264)
- Accesibilidad de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2265)

- Compra de vehículos BRT (R. E. S. Gral. núm. 2266)
- Metroguagua y las líneas 12, 1 y 2 (R. E. S. Gral. núm. 2267)
- Trazado de la Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 2268)
- Contaminación (R. E. S. Gral. núm. 2269)
- Parkings disuasorios (R. E. S. Gral. núm. 2270)

5.2.4.- Preguntas de formulación oral.

5.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero): ¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?

Grupo Político Municipal Popular

- Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso): Con relación a una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Con relación al millón de euros previsto en el presupuesto de 2016 que la Autoridad Única del Transporte dejó de transferir a Guaguas Municipales, ¿en qué situación se encuentra ese millón de euros pendiente?

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas?

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):** Tras el cese de la señora directora general de Presidencia y Seguridad, ¿qué es

lo que tiene previsto el Gobierno municipal? ¿Va a realizar otra convocatoria o realmente se van a realizar las funciones directamente desde la Concejalía?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** En relación con los terrenos expropiados en Tamaraceite, en los que se ha abierto un nuevo centro comercial, ¿han cobrado sus propietarios? Si no es así, ¿cuáles son los problemas para que no se les pague?

- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):** En relación con los agentes de movilidad que ya estuvieron durante un tiempo trabajando en el Ayuntamiento y que después tuvieron que ser parados, ¿tienen intención de poder incorporarlos de nuevo durante el periodo máximo que les permita la normativa?

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Finalizado el orden del día de la sesión:

D. Juan Tomás Moreno Perdomo, formulación ruego sobre:

- Contaminación de El Confital por alcantarillado
- Istmo Guanarteme-salida de La Isleta
- Traslado depuradora a La Isleta

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTAS NÚMEROS 16 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 17 (ORDINARIA), 18 (EXTRAORDINARIA) Y 19 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 20.11.2017, 24.11.2017, 13.12.2017 Y 20.12.2017, RESPECTIVAMENTE
- DIARIOS DE SESIONES NÚMEROS 50 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 51 (ORDINARIA) Y 52 (EXTRAORDINARIA) Y 53 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), DE FECHA 20.11.2017, 24.11.2017, 13.12.2017 Y 20.12.2017, RESPECTIVAMENTE

Son aprobados.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.- INFORME DE LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, REALIZADA EN BASE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, PREVISTA EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL, REMITIDA POR LA VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, EL DÍA 22.12.2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se adopta el siguiente acuerdo:

I. ANTECEDENTES:

Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2016, remitido el 22 de diciembre por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Ley 3/1999, de 4 de febrero, de Fondo Canario de Financiación Municipal.

- Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

- Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 28.03.17, por la que se aprueba la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión del Fondo Canario de Financiación Municipal, a realizar a 31 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se entiende procede la dación de cuenta al Pleno del documento señalado y, en consecuencia, se adopte por dicho órgano el siguiente ACUERDO:

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 9/113





Primero: El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria toma en consideración la Auditoría de Gestión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2016, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, para la aprobación de la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR LA EMPLEADA MUNICIPAL DOÑA OTILIA PÉREZ GIL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

I.- Que doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44.313.686-T, presta sus servicios en este Excmo. Ayuntamiento, como personal funcionario interino, con categoría de Filólogo/a, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 22 de complemento de destino y 57 de complemento de específico, destinada en la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones.

II.- Que por medio de escrito de fecha 14.09.2017, doña Otilia Pérez Gil solicita reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas.

III.- Que el día 10.11.2017, bajo el número 161575, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad.

IV.- Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 27.11.2017, relativo a

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



que las retribuciones percibidas por la solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

V.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27.11.2017 relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.

VI.- Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 27.11.2017 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de doña Otilia Pérez Gil para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial.

II.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que el artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

SEGUNDA.- Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de Incompatibilidades, se podrá autorizar la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, si se cumple con las otras exigencias establecidas en dicho texto legal.

TERCERA.- Que el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/113





establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

– *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*

– *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*

– *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*

– *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*

– *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”.

CUARTA.- Que del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a percibir por la interesada, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha Ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

QUINTA.- El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, resuelve favorablemente:

Único.- Autorizar la solicitud de compatibilidad planteada por doña Otilia Pérez Gil, DNI número 44.313.686-T, para desempeñar la actividad pública docente de Profesora Asociada a tiempo parcial de 3 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2018».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don David Suárez González.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/113



Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==



**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**4.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO
POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA
QUE EL AYUNTAMIENTO TOMÉ LAS
MEDIDAS NECESARIAS PARA LA
PROMOCIÓN DEPORTIVA EN EDAD
ESCOLAR**

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El deporte es uno de los medios que mayor bienestar puede proporcionar a los ciudadanos y ciudadanas. En todas sus manifestaciones, la práctica de actividad física y deportiva se constituye como un factor que puede contribuir a mejorar la vida de las personas. Desde la edad escolar, como deporte federado, como práctica libre y no institucionalizada o como medio para mejora de la salud e integración social; la organización del deporte desde las administraciones públicas requiere de una visión amplia, y no sesgada.

El resultado, el récord, las cifras económicas, la exaltación del triunfo y de la derrota son solo una parte de este universal cultural que es el deporte. Desde las administraciones públicas, es imprescindible dar a las políticas deportivas un impulso, para dotar de identidad institucional a uno de los medios educativos por excelencia, siempre que se establezca un proceso sistemático e intencional.

La Administración Pública debe ofertar instalaciones y personal especializado. Sigue siendo un error frecuente y un mal endémico la escasa importancia que se le presta al deporte en edad escolar, cuando pensamos que es justamente la base por donde empezar a servir al ciudadano a través del deporte. En la actualidad hay un mayor esfuerzo en este sentido, pero,


debido al retraso acumulado, el esfuerzo presupuestario debe ser generoso. No se trata solo de dar unas subvenciones y organizar alguna competición.

La situación que se ha creado en el polideportivo del IES La Minilla de nuestra ciudad, en la que el CB Las Palmas no puede desarrollar su actividad con los niños y niñas en edad escolar, ha revelado una actuación del equipo de gobierno en la que no ha hecho lo que debía, que es posicionarse en el apoyo claro y determinante al club para que aquellos puedan desarrollar su actividad de baloncesto por las tardes, fuera del horario lectivo del centro educativo.

Los verdaderos protagonistas del deporte son los clubes, los deportistas y las federaciones. El apoyo a estos agentes es fundamental por parte de la Administración Local. La presencia constante en las instalaciones, en las distintas actividades que desarrollan, la agilidad en la gestión de las subvenciones, la mejora del material e instalaciones deportivas en las que desarrollan su actividad son aspectos prioritarios para el fomento y promoción del deporte en la ciudad. La Ley Canaria del Deporte explicita en un artículo las competencias de los ayuntamientos, siendo la primera la siguiente: *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el art. 3 de esta Ley.* Uno de los estos colectivos es el de los menores.

En el artículo, se expone otra competencia relacionada directamente con el motivo de esta moción: *El fomento del deporte de base, especialmente el de los escolares, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, de acuerdo con sus*

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==			



disponibilidades presupuestarias.

Con el objetivo de que el grupo de gobierno convierta al Ayuntamiento en una institución operativa, que cumpla con sus funciones de promoción y colaboración con el deporte base, proponemos el siguiente acuerdo:

1.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realice un diagnóstico de los centros educativos provistos de instalaciones deportivas en el término municipal que pueden ser objeto de problemas de convivencia por ruidos y, en el caso concreto del IES La Minilla, realice las mediciones acústicas pertinentes en los horarios de entrenamiento y de partidos, así solicitadas por el centro.

2.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por medio del organismo autónomo, ente instrumental o forma que se considere más adecuada, tratando de implicar a las federaciones deportivas respectivas y al Gobierno de Canarias, trabaje para conseguir una regulación del uso de instalaciones deportivas de los centros escolares de nuestro término municipal, fuera del horario lectivo, mediante convenios específicos.

3.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se implique en el problema de uso de instalaciones deportivas que está padeciendo el Club Baloncesto Las Palmas, colaborando con el Consejo Escolar del IES La Minilla y el citado club”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don Javier Aarón Amador Alcázar.

5.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

«En diciembre de 2015 el alcalde Augusto Hidalgo mantuvo una reunión con el sector portuario en la que se comprometió a estudiar una reducción del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Este tributo se encuentra en nuestro municipio en el máximo legal desde el año 2009, momento en el que se realiza una subida del 116 %, pasando de un tipo impositivo del 0,6 al 1,3. Esto hace que este ayuntamiento pase de ingresar cerca de 1,5 millones de euros anuales a superar los 3 millones de euros de recaudación en este concepto.

Todos debemos ser conscientes de la vital importancia que tiene el Puerto en el

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



desarrollo de nuestra ciudad y de toda la isla. Es, sin ninguna duda, uno de los principales motores económicos del Archipiélago y debemos facilitar su crecimiento, en lugar de seguir poniendo palos en las ruedas. Perjudicamos de manera notable su competitividad cuando el resto de puertos comparables al nuestro tienen unas cargas impositivas menores, sin pararnos a mirar las diferentes presiones fiscales de puertos extranjeros de nuestro entorno. En el caso concreto del IBI, que es el que concierne a nuestra institución, debemos prestar atención al tipo que aplican otros municipios con los que podemos y debemos compararnos: Santa Cruz de Tenerife (1,18), Algeciras (1,1), Valencia (1,1), Barcelona (0,682), etc. Estas ciudades entienden que esquilmar al máximo legal los recursos de sus empresas portuarias sería una política cortoplacista que hipotecaría el potencial crecimiento futuro.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha cancelado recientemente su deuda viva y cuenta con un superávit que ronda los 16 millones de euros. Hay margen suficiente para acercarnos a tipos impositivos como el de Barcelona o el que tenía nuestra ciudad en el año 2009. Si se considera que supone un esfuerzo muy elevado, deberíamos, como mínimo, llegar al 1,1 que rondan Santa Cruz de Tenerife, Algeciras o Valencia. Bajando a un tipo del 0,6 perderíamos cerca 1,5 millones de euros de ingresos. Si la bajada fuese hasta el 1,1, la reducción estaría cercana a los 0,5 millones de euros.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Contemplar de cara al presupuesto de 2019 una reducción del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales que lo lleve hasta

un tipo que se acerque al 0,6 de 2009, no superando nunca el 1,1.

Enmienda a la totalidad del Grupo de Gobierno:

“Dada la solvencia económica de este ayuntamiento, estudiar todas las opciones fiscales que reviertan favorablemente en la ciudadanía con vistas al ejercicio presupuestario de 2019”.

Acuerdo:

“Dada la solvencia económica de este ayuntamiento, estudiar todas las opciones fiscales que reviertan favorablemente en la ciudadanía con vistas al ejercicio presupuestario de 2019”».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. PRESIDENTE
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 13 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo de Gobierno y decae la moción.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra don Juan Carlos Núñez Cuyás. Hay cuatro intervenciones, en teoría se repartiría el tiempo. Vamos a intentar no ser... no estrictos, porque nunca lo somos con las

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



intervenciones de los ciudadanos, pero sí sepan que no es lo habitual ocupar todo el tiempo y, por tanto, intenten ser sucintos. Muchas gracias.

El señor NÚÑEZ CUYÁS: Hola, buenos días. Mi nombre es Juan Carlos Núñez Cuyás y vengo representando a la Asociación de Consignatarios y Estibadores del Puerto de Las Palmas. Soy su presidente. Primero, quiero agradecer a Ciudadanos que haya traído esta moción al Pleno del Ayuntamiento, que es un tema que venimos reivindicando desde hace muchísimos años. Nos da pena que no se haya aprobado, por lo menos que lo hayan tratado de esa manera. Nosotros pensamos y creemos que el caso particular del Puerto es un tema muy particular, porque en el Puerto pagamos tasas de ocupación, tasas de actividad... El Ayuntamiento no presta tantos servicios en el Puerto. Creemos que es de justicia que se baje el IBI.

Como tengo más compañeros que quieren hablar, no quiero extenderme mucho. La competitividad del Puerto de Las Palmas es importantísima. Debemos estar, por lo menos, en la misma situación que nuestros competidores. Nuestros competidores no son solamente los puertos españoles, son puertos extranjeros también, que tienen mucha menos presión fiscal. Y nada, muchísimas gracias por escucharnos. Espero que se lo tomen en serio y que realmente el próximo año decidan llevar esto a hechos y que salga bien para todos. Muchísimas gracias por todo.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra don José Juan Rodríguez Castillo.

El señor RODRÍGUEZ CASTILLO: Señoras y señores, gracias. Ciudadanos, gracias, igual que al Grupo Popular, por esto. Hace veintitrés meses, concretamente, estuve en

este mismo lugar y se aprobó, precisamente, lo que venimos a pedir ahora: reducción del IBI, la guagua dentro del Puerto, la Comisión del Puerto. Hace veintitrés meses concretamente, en enero del año pasado. Efectivamente, esperamos la carta de los Reyes Magos.

Eso sí, felicito al señor Quevedo por la gestión que ha hecho con la reducción de las tarifas aeroportuarias, si me permiten. Pero, señor Quevedo, usted sabe perfectamente que ha salido una licitación del Ministerio de Fomento que nos repercute a todos los canarios, y especialmente a los de esta isla, sobre el tema de la subvención al transporte de 4 millones a Canarias, mientras Málaga y Melilla tienen 14 millones, travesía de 6 horas. Y aquí nos mandan un barco de veinte años, coches en cubierta, pasajeros que pasan ochenta horas sentados en una silla. Ya sé que no es el tema del IBI, pero, señor Quevedo, ya que usted lo ha hecho también en el otro tema, yo le agradecería y estamos dispuestos a darle información. Gracias.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Bien, tiene la palabra don Manuel Juan de León Morales.

El señor DE LEÓN MORALES: Buenos días. Debido al tiempo que tenemos, al corto tiempo que nos dan, yo simplemente quiero incidir en, primero, hacer constar que el Puerto lo conforman ciudadanos —hay setenta mil personas trabajando, aproximadamente, en el Puerto—. Y nuestra máxima preocupación parte del hecho de la subida del 116 % en el año 2009, que no se ha rectificado.

Y después quiero aclarar una cosa que yo digo y sé que voy contra la ley, pero me parece de justicia decirlo. Es decir, el IBI se aplica en términos generales a la propiedad, y el 90 % o el 100 % de las concesiones portuarias no son propiedad.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/113





Con lo cual, entendemos que, independientemente de que vamos contra la ley, se debiera aplicar a la Autoridad Portuaria y no a los concesionarios, que ya pagamos diferentes tasas.

Somos las únicas empresas que pagamos una tasa de aprovechamiento —que, desde luego, no sabemos qué aprovechamiento tenemos—. La crisis en el Puerto ha sido y continúa siendo fuerte y hemos pasado —como digo— a estar en una diferencia, en una falta de competitividad con los puertos españoles. Barcelona paga un 0,6, que es un puerto muy similar en actividad con el canario, con el de Las Palmas en particular, y nosotros seguimos pagando 1,12. No me parece de justicia que esto no se arregle.

Nada, agradecemos a Ciudadanos que haya presentado este proyecto y al Partido Popular por apoyarlo. Y le recuerdo al señor alcalde que tuvimos una reunión donde le proponíamos la posibilidad de crear una concejalía específica del Puerto y que usted me dijo en aquella época, personalmente, que se iba a tratar. Todavía no la tenemos y el Puerto supone... para mí, es la primera industria de Canarias. Nada más, gracias.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra doña Elena García Corredera.

La señora GARCÍA CORREDERA: Hola, buenos días. Muchas gracias por permitirme estar hoy aquí. Mi nombre es Elena García. Soy gerente de FEDEPORT, de la Federación Canaria de Empresas Portuarias.

Debo decir que desde FEDEPORT llevamos años trasladando la necesidad de que el tipo de gravamen sobre el impuesto de bienes inmuebles de características especiales sea reducido a su mínimo legal.

La actividad portuaria no es fácil, la actividad portuaria ha padecido los efectos de la crisis económica, como el resto de las empresas. Además, tiene una doble fiscalidad: está sujeta a la tasa de actividad que recauda la Autoridad Portuaria de Las Palmas y que se une al resto de tributos que ha de pagar como cualquier otra empresa de este país. Además, la actividad portuaria está expuesta a una exigencia de la competencia en el exterior, tanto contra puertos internacionales como puertos nacionales.

Por eso necesitamos el apoyo de la Administración, el apoyo, en este caso, del Ayuntamiento, o por lo menos que no sea obstaculizada su actividad a través de tipos de gravámenes que consideramos que son desmesurados y que lo único que consiguen es restar competitividad al Puerto. No olvidemos que restarle competitividad al Puerto significa restarle competitividad a las empresas de otros sectores económicos de esta sociedad. Y, además, tampoco debemos olvidar que el Puerto es uno de los principales agentes de generación de empleo de esta ciudad.

Por último, desde FEDEPORT somos conscientes de que no estamos hablando de una tasa, que estamos hablando de un impuesto, y, por lo tanto, no conlleva la contraprestación de servicios directos por parte de la Administración, pero creemos que, por lo menos, debiera ser objeto de reflexión el hecho de que en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas no se cubran prácticamente servicios municipales. Y, por lo tanto, entendemos que debe ser otra de las razones por las que este tipo de gravamen debiera ser reducido al mínimo legal o, por lo menos, el recomendado por la ley, al 0,06 %, tal y como estaba situado en el año 2009. Muchas gracias.

(Aplausos en la sala).

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	17/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Seguimos con el orden del día.

6.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A PLAN DE MEJORA Y DESARROLLO DE LAS COLORADAS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«En el pleno del pasado mes de marzo de 2017 Ciudadanos presentó una moción con el título "PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN EN LOS BARRIOS". En esta moción se pedía hacer cumplir el "Acuerdo por la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria" firmado por este tripartito al inicio de su mandato y que entendíamos que coincidía con nuestra propuesta y con una justicia merecida para todos los barrios de Las Palmas de Gran Canaria.

Esta moción fue desestimada por el equipo de gobierno de esta ciudad aduciendo que faltábamos a la verdad en nuestra exposición de motivos y que el equipo de gobierno actual se había comprometido y cumplido con los barrios teniendo presentes cuatro objetivos, tal y como se dijo en la sesión del pleno del 31 de marzo de 2017: "Paliar las desigualdades de los ciento diecinueve barrios de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria; intervenir en la ciudad olvidada —olvidada en servicios básicos, en infraestructuras, en movilidad, en condiciones dignas de habitabilidad—; coser la histórica división entre la ciudad alta y la baja. Y bajo estos principios hemos trabajado, y tenga por seguro que seguiremos trabajando con rigurosidad y responsabilidad".


Asimismo, nos indicaron en esa sesión lo que para ustedes era un Plan Integral de Actuación en los Barrios, y que eran "líneas estratégicas plasmadas en proyectos concretos, que permitan reequilibrar social, territorial y económicamente los barrios en Las Palmas de Gran Canaria".

Dos años y medio después del inicio del mandato del actual equipo de gobierno y seis meses después del pleno en el que pedíamos un plan integral de actuación en los barrios de nuestra ciudad, volvemos a presentar un plan, pero en esta ocasión específico y concreto y que atienda a las necesidades de un barrio que parece olvidado, el barrio de Las Coloradas. La ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y los vecinos de Las Coloradas necesitan que este barrio se desarrolle para alcanzar todo su potencial y, sobre todo, para vivir en un barrio con unas condiciones propias de una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria. Las Coloradas no parece pertenecer a ninguna línea estratégica plasmada en ningún proyecto concreto.

Las Coloradas es un barrio situado en un enclave privilegiado, pero que, sin embargo, no está cuidado con el mimo que se merece y debiera tener. En cualquier otra ciudad un barrio como este sería un atractivo turístico de primer orden. Las Coloradas ya es un atractivo turístico de nuestra ciudad, pero lo es a pesar de los esfuerzos institucionales que brillan por su ausencia. Las Coloradas es atractivo turístico por el enclave en el que se encuentra.

El barrio de Las Coloradas necesita mejorar sus infraestructuras. Sus calles describen abandono y descuido. Los vecinos reclaman una actuación inmediata. Y no piden grandes inversiones ni infraestructuras faraónicas, solo piden mantenimiento de lo que ya hay: que los jardines que rodean su barrio luzcan verdes, y no secos y llenos de basura; que sus calles estén bien pavimentadas; que sus bancos

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	18/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



no parezcan piedras rotas; que el campo municipal no presente peligro de cableados a los usuarios y paseantes; que el mirador y accesos a El Confital estén terminados; que se realice el mantenimiento y que se mejoren sus parques infantiles. Piden lo mínimo, lo que debería estar ya y que tendría que ser un derecho de los vecinos y una exigencia de cualquier corporación.

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Desarrollar un plan integral de actuación en el barrio de Las Coloradas, que de manera transversal a las concejalías de Urbanismo, Turismo y Barrios recoja, al menos, los siguientes objetivos:

- Mejorar la dotación y mantenimiento de las infraestructuras de Las Coloradas.
- Asumir el cuidado y mantenimiento de los palmerales de Las Coloradas y conseguir su recuperación.
- Desarrollar y potenciar Las Coloradas como atractivo turístico de Las Palmas de Gran Canaria.
- Intensificar la limpieza de Las Coloradas incidiendo en la caída de plásticos desde el camión de recogida.
- Retirar el caucho del exterior del Campo de Fútbol Jorge Pulido».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Javier Aarón Amador Alcázar
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

7.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) define accidente como un suceso generalmente prevenible que provoca o puede provocar una lesión.

Los primeros auxilios se refieren a la asistencia o tratamiento inmediato que se presta a alguien herido o repentinamente enfermo, antes de la llegada de una ambulancia u otra persona adecuadamente cualificada para conservar la vida y evitar el agravamiento del estado de la víctima. Son métodos seguros y simples de salvar vidas en una situación de emergencia.

Las emergencias pueden ocurrir en cualquier momento, en cualquier lugar y afectar a cualquier persona. Las personas más próximas son quienes deben actuar primero. En emergencias, personas como cualquiera de nosotros salvan el 90 % de vidas. Todos podemos ser héroes

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



aprendiendo primeros auxilios y prestándolos llegado el momento, así como asegurando que la capacitación en primeros auxilios sea accesible para todos.

Cada año, millones de personas se ven afectadas o mueren por falta de conocimientos sobre cómo responder ante una emergencia. Los primeros auxilios brindan una respuesta rápida e inicial para proteger a las personas y minimizar el impacto de las complicaciones que se pudieran generar cuando no se recibe asistencia oportuna.

En la última estadística sobre salud en Canarias, hecha en 2015, figura que en un porcentaje elevado los habitantes de las islas (12 al 15 por ciento) fallecen a causa de incidentes cardiovasculares.

Por regla general, la situación de nuestra provincia no es muy diferente a la situación del resto del archipiélago antes descrita.

Cada 20 minutos se produce un caso de muerte súbita en Canarias. En muchos de ellos, la salvación estaría al alcance de la mano, si se dispusiera de los medios necesarios, tanto de formación, información como de profilaxis en cuanto a los Índices de Calidad de Vida (ICV), una de las principales causas de fallecimiento en nuestras islas.

Teniendo en cuenta que una gran mayoría de estos fallecimientos por ICV se producen fuera del ámbito hospitalario (80 %), solo es posible auxiliar a estas personas de forma inmediata mediante el conocimiento exacto de la actuación que debe ejecutarse en el momento preciso y la disponibilidad de medios adecuados para evitar una fatal consecuencia.

A pesar de su efectividad, estas medidas siguen siendo deficientes en nuestra provincia, por lo que mediante esta moción proponemos emprender una

serie de acciones concretas, desde los primeros estadios formativos, hasta la implantación de medios efectivos como puedan ser más desfibriladores a disposición del público en lugares adecuados y convenientemente utilizados y mantenidos.


Se hace preciso aquí abordar una de serie de medidas y acciones que doten a nuestros ciudadanos de ámbitos (ciudades/espacios) cardiosaludables, mediante la adopción, desde los primeros estratos del crecimiento humano, de hábitos y conocimientos abocados a llevar una vida sana y conocer los medios de lucha efectiva contra los ICV tanto en el hogar como en la calle.

Igual y paralelamente, la dotación de medios necesarios a disposición pública en centros de uso social como grandes superficies, plazas y centros deportivos al aire libre, jardines y paseos, etc., que permitan atajar las consecuencias de un ICV *in situ*, sin tener que mediatizar las primeras medidas de auxilio por medios sanitarios especializados, con la correspondiente pérdida de un tiempo valiosísimo y necesario para el sostenimiento de la vida de los afectados.

Es necesario concienciar a la población de los riesgos existentes desde los primeros sustratos de la formación académica, como actividad extraescolar que conlleve el conocimiento de dichos riesgos y las medidas para poder paliarlos o incluso evitarlos.

Se pueden proponer una serie de charlas-coloquio y conferencias públicas en centros escolares y de formación enfocadas tanto al propio alumnado como al profesorado y a los padres de los alumnos, de concienciación sobre la necesidad de llevar una vida cardiosaludable.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	20/113
 Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==				



Los cursos de formación y los servicios de primeros auxilios son una de las principales actividades por la necesidad que ha sido identificada en la atención inicial de las emergencias y en los procesos de reducción del riesgo.

Asimismo, en entidades que corresponden a colectivos determinados: asociaciones de vecinos, entidades de carácter lúdico, clubs y asociaciones, etc.

Con el mismo fin, se propone impartir cursos y eventos de formación en cuanto a las medidas de intervención urgente en caso de presenciar un ICV, como son los cursos sobre la maniobra de recuperación cardiorrespiratoria (RCP), o el manejo y manipulación de desfibriladores semiautomáticos, cuyo uso requiere de unos conocimientos mínimos para optimizar su utilización.

Las Administraciones debemos promocionar el desarrollo de los conocimientos y las competencias con relación a los primeros auxilios, diseñando estrategias para que estén al alcance de TODOS, especialmente de las comunidades más vulnerables, enfatizando en la formación de primeros respondientes, y garantizar que los servicios comunitarios tengan una respuesta con calidad.

Por todo lo cual, es por lo que el Grupo Municipal de UNIDOS por Gran Canaria propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Realizar campañas para que, con todos los recursos posibles a nuestro alcance, se imparta a toda la población interesada formación en primeros auxilios, con el fin de estar adecuadamente informados en el supuesto de que se produzca un accidente en nuestro entorno:

1.- Proponemos que a los establecimientos comerciales que se sumen a esta campaña y lleven a cabo la formación, se les habilite con un distintivo que muestre su compromiso e interés.

2.- Por último, proponemos que esta formación se ofrezca a todos los ciudadanos a través de las asociaciones de vecinos o comunidades de propietarios, a las que se les ofrecerá la opción de recibir estas charlas o cursos”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Primero.- Estudiar el desarrollo de una campaña para impartir a toda la población interesada cursos de formación en primeros auxilios, con el fin de estar adecuadamente informados en el supuesto de que se produzca un accidente en nuestro entorno.

Segundo.- Esta formación se ofrecerá a toda la ciudadanía a través de las asociaciones de vecinos, comunidades de propietarios u otro tipo de asociaciones a las que se ofrecerá la opción de recibir estas charlas o cursos a través de la Escuela de Ciudadanía y de los propios servicios de Protección Civil.


Tercero.- Se establecerán contactos con el sector del comercio, a puerta abierta, para impulsar estas medidas, ya que muchas de las situaciones de emergencia descrita se presentan en dichos establecimientos, donde se necesita actuar con rapidez”.

Acuerdo:

“Primero.- Estudiar el desarrollo de una campaña para impartir a toda la población interesada cursos de formación en primeros auxilios, con el fin de estar adecuadamente informados en el supuesto de que se produzca un accidente en nuestro entorno.

Segundo.- Esta formación se ofrecerá a toda la ciudadanía a través de las

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	21/113
				
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



asociaciones de vecinos, comunidades de propietarios u otro tipo de asociaciones a las que se ofrecerá la opción de recibir estas charlas o cursos a través de la Escuela de Ciudadanía y de los propios servicios de Protección Civil.

Tercero.- Se establecerán contactos con el sector del comercio, a puerta abierta, para impulsar estas medidas, ya que muchas de las situaciones de emergencia descrita se presentan en dichos establecimientos, donde se necesita actuar con rapidez”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 24

Votos a favor: 24

Abstenciones: 4

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta la moción con la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

En el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y don Jacinto Ortega del Rosario.

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª Adelina González Muñoz

- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

- **Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**
(Echeandía Mota)

CUESTIÓN DE ORDEN

Se ratifica la inclusión de los asuntos de urgencia y, además, se incluyen en propia sesión los siguientes:

ALCALDÍA

12.- Propuesta de adhesión del municipio de Las Palmas de Gran Canaria a la iniciativa europea del “Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía”. Acuerdos que procedan.

ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS

UNIDAD TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS

13.- Dación de cuenta de la resolución del alcalde número 44186/2017, de 27 de diciembre, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud sito en la calle Bogotá, a la altura del núm. 52.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE CULTURA

14.- Premios Canarias 2018. Propuesta de candidaturas.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

15.- Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en apoyo a la equiparación salarial entre los diferentes cuerpos policiales.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 27

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Presentes: 27

Votos a favor: 27

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se incorporan a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Diana Mujica Velázquez
- D.ª Adelina González Muñoz
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Se produce la alteración del orden del día y se adelanta el tratamiento del punto 14, que pasa a ser el número 8.

ASUNTO DE URGENCIA INCLUIDO EN PROPIA SESIÓN
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE CULTURA

8.- PREMIOS CANARIAS. PROPUESTA DE CANDIDATURAS AÑO 2018

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

1. La invitación efectuada por la Presidencia del Gobierno de Canarias de fecha 4 de diciembre de 2017, a formular propuestas de distinción con el Premio Canarias 2018.

2. La Disposición Adicional en relación al artículo 3 de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, los Premios Canarias correspondientes al

2018 se otorgarán a las siguientes modalidades:

- **Literatura:** Será concedido a aquellas personas o entidades cuya labor creadora, utilizando como instrumento el lenguaje, represente una contribución relevante al enriquecimiento de la cultura canaria.
- **Deporte:** Se concederá a aquellas personas o entidades cuya labor en los campos de la organización, práctica y el fomento de las actividades deportivas haya significado una importante contribución en la profundización de los valores propios y en proyección al exterior.
- **Cultura Popular:** Será concedido a aquellas personas o entidades que hayan efectuado una aportación significativa a nuestra identidad y cultura popular, entendida esta como representación de aquellas actividades que hayan surgido de la propia realidad del pueblo canario, expresan sus intereses y se enmarcan en el proceso de construcción de su futuro.

3. El Anuncio de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, de fecha 16 de noviembre de 2017 (Boletín Oficial de Canarias número 227 de 24 de noviembre de 2017), por la que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el año 2018, y se establecen las instituciones y personalidades encargadas de elevar las propuestas y el plazo para presentarlas.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/113



Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (LRJAPc).

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen General de las Entidades Locales (ROF).

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).

Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios de Canarias.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, el Pleno resuelve:

PRIMERO.- Proponer las siguientes candidaturas a los Premios Canarias 2018:

- **Literatura:** D. José Luis Correa Santana
- **Deporte:** D. Rafael Cabrera Bello
- **Cultura Popular:** D.ª María Dolores Sánchez Ramírez

SEGUNDO.- La comunicación del acuerdo adoptado al Gobierno de Canarias y la cumplimentación de los modelos impresos establecidos para la formalización de dichas propuestas”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

9.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/11

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de la Intervención General.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.

Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad en los que se declara la nulidad de las respectivas contrataciones, se acuerda las liquidaciones de las correspondientes

prestaciones y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dichos acuerdos y que tuvieron lugar en 2016.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno**, en sesión del día **29 de diciembre 2017, resuelve:**

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/11 cuyo montante total asciende a 208.888,01 euros y cuyo resumen es el siguiente:

CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0201A	VIVIENDA	22.255,79
0201B	URBANISMO	91.444,60
0401B	SALUD PÚBLICA	40.954,30
0502E	DTO. CIUDAD ALTA	713,03
0701B	LIMPIEZA	22.380,06
0801K	SECRETARÍA GRAL. TÉC. DE LA JUNTA DE GOB. DE LA CIUDAD	222,69
0901A	SERVICIOS SOCIALES	30.918,54
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		208.888,01 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	208.888,01
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		208.888,01 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 20 (O), de fecha 29.12.2017
Página 25 de 113

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



2.- El detalle de los datos más relevantes de este expediente se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/11"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

10.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2017/12

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informes de los servicios solicitantes.
- Informes de la Asesoría Jurídica.
- Conformidad expresa del titular del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informes de la Intervención General.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 60.2 del citado Real Decreto 500, que atribuye al Pleno la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, lo cual aparece recogido también en la referida Base de Ejecución número 41.


Base 41 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2017, en la que se regula el procedimiento a seguir en los casos de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Instrucción del titular del Área de Gobierno de Economía Hacienda, de fecha 23 de mayo de 2017, sobre aclaración de la aplicación del apartado 1.7, de la Base de Ejecución número 41 del vigente Presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el Pleno, en sesión del día 29 de diciembre de 2017, resuelve:

1.- Se aprueba el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/12 por un importe total de 404.703,33 € y cuyo resumen por centros gestores y capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	26/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0201A	URBANISMO	273.355,53
0201B	VIVIENDA	1.723,22
0302A	TRÁFICO Y TRANSPORTES	127.556,66
0401A	PARQUES Y JARDINES	860,00
0601A	NUEVAS TECNOLOGÍAS	609,90
0801D	POLICÍA LOCAL	598,02
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		404.703,33 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	273.355,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	127.556,66
6	INVERSIONES REALES	3.791,14
TOTAL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO		404.703,33 €

2.- El detalle de los datos más relevantes de estos expedientes se recoge en el documento denominado "Anexo a Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2017/12"».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

11.- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMEROS 002/17, 004/17 Y 005/17, DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/113

Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

PRIMERO.- Memorias justificativas de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, de fechas 18 de septiembre y 19 de septiembre de 2017, suscritas por el gerente del IMD y conformadas por el presidente del IMD.

SEGUNDO.- Informes técnicos de valoración, de fechas 18 y 19 de septiembre de 2017, suscritos por el gerente y la técnico especialista de gestión del IMD, acreditativos de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

TERCERO.- Informes técnicos, de fecha 18 y 19 de septiembre de 2017, suscritos por el gerente del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2017, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto derivado del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

CUARTO.- Documentos contables, de fecha 15 de septiembre de 2017 (firmados el 18.09.2017 y el 19.09.2017), constitutivas de la reservas de crédito en el presupuesto 2017 en vigor, por los gastos incluidos en los expedientes de referencia.

QUINTO.- Fichas detalle del gasto a reconocer.

SEXTO.- Expedientes con la facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho de los acreedores de la realización de las prestaciones, debidamente conformadas.

SÉPTIMO.- Informes de la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 3 de octubre de 2017, formulando reparo al gasto realizado

e incluido en el citado expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

OCTAVO.- Informes, de fecha 16 de octubre de 2017, suscritos por el gerente del IMD y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informes al respecto del reparo formulado por la Intervención General, como trámite previo a los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

NOVENO.- Informes, de fecha 18 de octubre de 2017, suscritos por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

DÉCIMO.- Informes, de fecha 17 noviembre de 2017, de la jefa de servicio de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de devolución de los expedientes a los efectos de subsanar y/o justificar extremos señalados en el mismo.

UNDÉCIMO.- Propuestas de acuerdo, de fecha 20 de noviembre de 2017, suscritas por el presidente del IMD, de aprobación inicial de los citados expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito, a efectos de su fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DUODÉCIMO.- Informes, de fecha 22 noviembre de 2017, de la jefa de servicio de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de devolución de los expedientes a los efectos de subsanar y/o justificar extremos señalados en el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Nuevas propuestas de acuerdo, de fecha 24 de noviembre de 2017, del gerente y de la técnico especialista de gestión del IMD, de aprobación inicial

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/113





por la Junta Rectora y su posterior elevación al Pleno para su aprobación definitiva, de los citados expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito, a efectos de su fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DÉCIMO CUARTO.- Informes, de fecha 27 de noviembre de 2017 y 12 de diciembre de 2017, de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con las consideraciones expuestas.

DÉCIMO QUINTO.- Acuerdo adoptado en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrada, en sesión extraordinaria, el día 20 de diciembre de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II.- El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de

Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III.- El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV.- Base de ejecución n.º 41 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por **el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes**, el Pleno resuelve:

Se aprueban los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito números **002/17, 004/17 y 005/17**, dentro del presupuesto para el ejercicio 2017, por un importe total de **7.228,65 €**, y cuyos detalles son los siguientes:

APLICACIÓN PPTARIA. N.º EXPDTE.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
340.222.00	TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S. A.	A-78.923.125	Consumo telefonía móvil noviembre 2016	28L6UB000047	16.12.2016	71,29
341.226.02	FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES	G35254036	Patrocinio 1.º Encuentro Regional de Vela Latina Canaria	44/16	27/12/2016	7.000,00
341.227.10	SOLVENTIA 3, S. L.	B76123942	Servicio de actividades dirigidas durante el mes de septiembre de 2016	P049	30/09/2016	78,68
341.227.10	SOLVENTIA 3, S. L.	B76123942	Servicio de actividades	061	30/11/2016	78,68

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/113





			dirigidas durante el mes de noviembre de 2016				
						TOTAL	7.228,65".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

12.- EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 007/17, DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

1. Memoria justificativa de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrito por el gerente del IMD.

2. Informe técnico de valoración, de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrito por el gerente y la técnico especialista de gestión del IMD, acreditativo de la corrección de los precios y su adecuación a los de mercado.

3. Informe técnico, de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrito por el gerente del IMD, relativo a la imputación de los gastos propuestos al presupuesto 2017, de la no existencia de impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto derivado del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito descrito en el asunto, en relación con las necesidades que deban atenderse durante el año.

4. Documento contable, de fecha 27 de junio de 2017 (firmado el 28.06.2017), constitutiva de la reserva de crédito en el presupuesto 2017 en vigor, por los gastos incluidos en el expediente de referencia.

5. Ficha detalle de los gastos a reconocer.

6. Expediente con las facturas detalladas con todos los datos o requisitos legales, del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformada.

7. Informe de la interventora general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de agosto de 2017, formulando reparo a los gastos realizados e incluidos en el citado expediente.

8. Documentación adicional relativa a la declaración de nulidad del expediente (informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 30 de octubre de 2017 de conformidad con la declaración de nulidad del expediente y acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017, en el que se declara la nulidad de la contratación para la prestación del servicio,

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/113





y se aprueba la liquidación de dicho contrato y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dicho acuerdo y que tuvo lugar en el ejercicio anterior.

9. Informe, de fecha 24 de noviembre de 2017, suscrito por el gerente del IMD y dirigido a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando informe al respecto de reparos formulados por la Intervención General, como trámite previo al reconocimiento extrajudicial de créditos.

10. Informe, de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

11. Informe, de fecha 7 de diciembre de 2017, de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con consideraciones expuestas.

12. Acuerdo adoptado en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria celebrada, en sesión extraordinaria, el día 20 de diciembre de 2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- El artículo 11 r) de los Estatutos del IMD (BOP de Las Palmas número 66, de fecha 2 de junio de 2000), sobre la competencia de la Junta Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

II.- El artículo 82.1 p) del ROGA (BOP de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004), sobre la competencia de la Junta

Rectora para la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto.

III.- El art. 60.2 en relación con el 26.c del R.D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

IV.- Artículos 163 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

IV.- Base de ejecución n.º 41 del presupuesto general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2017.

V.- Acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017, en el que se declara la nulidad para la contratación del alquiler de vestuarios prefabricados para el Complejo Deportivo Jinámar, se acuerda la liquidación de dicho contrato y se pone de manifiesto la necesidad de la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para abonar el valor de las prestaciones que motivaron dicho acuerdo y que tuvo lugar en el ejercicio anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes**, el Pleno resuelve:

Se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número **007/17**, dentro del presupuesto para el ejercicio 2017, por un importe total de **4.981,92 €**, y cuyo detalle es el siguiente:

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	31/113





APLICACIÓN PPTARIA.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
342.226.96	HUNE RENTAL, S. L.	B-84.736.354	Alquiler de los vestuarios prefabricados portátiles ubicados en el C. D. Jinámar para el periodo junio/noviembre 2016.	FCRAL0616/00101	30.06.2016	830,32
				FCRAL0716/00056	31.07.2016	830,32
				FCRAL0816/00301	31.08.2016	830,32
				FCRAL0916/00176	30.09.2016	830,32
				FCRAL1016/00528	31.10.2016	830,32
				FCRAL1116/00354	30.11.2016	830,32
				TOTAL		

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 2

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe y don Ángel Sabroso Ramírez.

«El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) dependiente de Naciones Unidas ha atestado en numerosos informes que el cambio climático es un hecho. La Unión Europea ha considerado de vital importancia la participación activa de los municipios en la lucha contra el cambio climático, por ser el nivel organizativo más cercano a la población y por su incidencia en cuestiones como la preparación y planificación ante emergencias y efectos del cambio climático, el planeamiento, la instalación de energías renovables, el transporte urbano y gestión del tráfico, la gestión del alumbrado público, impuestos sobre edificios y vehículos y gestión de subsidios o ventajas fiscales para medidas energéticas sostenibles, etc.

CONCEPTO Y EVOLUCIÓN DEL PACTO DE LOS ALCALDES

El Pacto de los Alcaldes es una de las iniciativas más importantes en la lucha contra el cambio climático. Comenzó a idearse en 2006, apareciendo como una acción prioritaria relacionada con la "Eficiencia energética en zonas urbanizadas" en el Plan de acción para la eficiencia energética de la Comisión Europea. En 2008 la Comisión Europea creó el Pacto de los Alcaldes normalmente donde se asumían los compromisos de la

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

ALCALDÍA

13.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LA INICIATIVA EUROPEA "PACTO DE LAS ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA". ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se adopta el siguiente acuerdo:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 20 (O), de fecha 29.12.2017
Página 32 de 113

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/113



Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==



Unión Europea de reducir sus emisiones de CO2 un 20 % a través del fomento de la eficiencia energética y de la producción y uso de energías más limpias para 2020.

En 2015, dada la proximidad del año 2020, se inició una consulta pública por parte de la Comisión Europea y de la Oficina del Pacto de los Alcaldes por la cual se decidió extender el período hasta 2030 con los objetivos de alcanzar una reducción mínima del 40 % de CO2/gases de efecto invernadero y la integración, además, de actuaciones de mitigación y adaptación para el cambio climático. La Comisión Europea presentó el “nuevo” Pacto de los Alcaldes por el Clima en octubre de 2015, donde se asumieron los tres pilares del nuevo fortalecido PACTO: mitigación, adaptación y energía sostenible.

El objetivo del nuevo Pacto es reducir en un 40 % las emisiones de CO2 antes del año 2030 mediante el uso de una energía sostenible, segura y asequible y el aumento de la resiliencia ante los impactos del cambio climático con acciones de mitigación y adaptación.

El Pacto consta de las siguientes etapas:

0) Adhesión formal mediante acuerdo del pleno municipal.

1) Diagnóstico previo:

- a) Inventario de Referencia de las Emisiones (IRE)
- b) Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades del Municipio (ERV)

2) Planificación y programación:

Redacción del Plan de Acción para el Clima y la Energía (PACES) y presentación (plazo de 2 años). Este plan debe centrarse al menos en las siguientes áreas de actuación municipales: ayuntamiento, sector terciario (servicios), servicios domésticos y residuos/transporte o gestión del agua.

3) Implantación, control e informes: ejecución, control e informes sobre la implantación del PACES (cada 2 años).

4) Estudio de actualización del PACES: evaluación y retroalimentación de las acciones y objetivos.

La adhesión del municipio al Pacto de los Alcaldes tiene las siguientes repercusiones a nivel municipal:


- 1) Reducción del consumo energético y consiguientemente de los gastos.
- 2) Mejor acceso a financiación europea, nacional y regional.
- 3) Mayor conocimiento técnico de las posibilidades de ahorro e inversión del municipio.
- 4) Avance hacia la sostenibilidad: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

SITUACIÓN ACTUAL

Tanto el Cabildo Insular de Gran Canaria como los municipios de la isla han realizado y tienen planificadas numerosas acciones sobre eficacia energética, transporte sostenible y movilidad, inversiones y proyectos de energías renovables; formación y sensibilización a la población al respecto. Sin embargo, estas acciones emprendidas han carecido del marco de referencia que permitiría abordar los cambios estructurales para alcanzar la eficiencia energética y sostenibilidad del municipio, así como las alianzas y sinergias con otros ayuntamientos.

Precisamente, el Pacto de los Alcaldes responde a esta necesidad de dotar a las actuaciones municipales y, en nuestro caso, también a nivel insular, de un marco de referencia global en el que se planifiquen las acciones y se plasmen los objetivos de manera clara y concreta y se realice un seguimiento de los mismos.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	33/113
				
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



PRIMEROS PASOS – EL PACTO DE LOS ALCALDES EN GRAN CANARIA

El día 17 de octubre de 2016 el Consejo Insular de la Energía (CIEGC) se adhirió al Pacto de los Alcaldes como coordinador insular del Pacto con la finalidad de promover la adhesión de los municipios grancanarios al Pacto y coordinar sus esfuerzos prestándoles apoyo técnico y financiero y coordinación, funciones todas ellas que se encuentran dentro de los Estatutos del CIEGC.

El CIEGC brindará a los municipios que se adhieran:

1. La tramitación de expedientes de adhesión de los municipios de GC una vez recibido el acuerdo municipal tomado en acuerdo plenario.

2. Los estudios del diagnóstico previo mencionadas anteriormente:

a) Inventario de Referencia de las Emisiones (IRE).

b) Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades del Municipio (ERV).

3. La elaboración de un convenio de colaboración entre el CIEGC y los ayuntamientos interesados.

4. Para aquellos municipios que firmen el correspondiente convenio de colaboración y cumplan los compromisos establecidos en él se ofrecerá asistencia técnica en el cumplimiento de sus compromisos con el PACTO.

5. Sesiones informativas/formativas para los ayuntamientos.

6. La difusión y promoción de la iniciativa “Pacto de Alcaldes” entre los entes locales y la ciudadanía.

7. La creación de un Grupo de Trabajo del Pacto de Alcaldes en Gran Canaria.

Para todo ello es imprescindible que los municipios interesados en adherirse al Pacto acuerden su adhesión al Pacto en el Pleno municipal.

Por todo lo expuesto, se propone a la consideración del Pleno de la Corporación municipal el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La adhesión del municipio de Las Palmas de Gran Canaria al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y la asunción de sus compromisos, que se relacionan a continuación:

- Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:


1. Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, para lo que se contará con el apoyo del CIEGC.

2. Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

3. Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

SEGUNDO.- Facultar al alcalde para la firma de los documentos necesarios de

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	34/113
				
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



adhesión que se anexan al presente acuerdo».

ANEXO: DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN



El abajo firmante, [nombre del alcalde (u homólogo)], [Alcalde (o cargo)] de [nombre de la administración local] ha recibido el [fecha] el mandato del [ayuntamiento (u órgano rector equivalente)] de firmar el Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, a sabiendas de los compromisos que constan en el Documento del Compromiso oficial y que se sintetizan a continuación.

Por lo tanto, esta administración local se compromete básicamente a:

- Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Acepto que se suspenda la participación de esta administración local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación, en los plazos establecidos.

[Nombre y dirección completa de la administración local]


[Nombre, dirección de correo electrónico y nº de teléfono de la persona de contacto]



FIRMA

www.eumayors.eu

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	35/113
 Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==				



NOSOTROS, LOS ALCALDES, COMPARTIMOS UNA VISIÓN CONJUNTA PARA 2050 QUE IMPLICA:

- Territorios sin carbono, contribuyendo así a mantener el calentamiento mundial medio a un máximo de 2 °C por encima de los niveles preindustriales, en consonancia con el acuerdo internacional sobre el clima alcanzado en la COP 21 de París en diciembre de 2015.
- Territorios más resistentes, preparados, en consecuencia, para los efectos adversos inevitables del cambio climático.
- Un acceso universal a unos servicios energéticos seguros, sostenibles y asequibles para todos, mejorando así la calidad de vida e incrementando la seguridad energética.

PARA HACER REALIDAD ESTA VISIÓN, NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

- Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en el territorio de nuestros municipios en **al menos un 40 % de aquí a 2030**, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar nuestra capacidad de resistencia mediante la adaptación al impacto del cambio climático.
- Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con administraciones locales y regionales dentro y fuera de la UE a través de una cooperación directa y un intercambio entre homólogos, en concreto, en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.

Con el fin de traducir los compromisos de nuestras autoridades locales en acción, nos comprometemos a seguir el plan de trabajo por etapas del anexo I, incluida la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, y un seguimiento regular de los progresos realizados.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, RECONOCEMOS QUE NUESTRO COMPROMISO EXIGE:

- Un firme liderazgo político.
- La definición de objetivos ambiciosos a largo plazo, más allá de los mandatos políticos.
- Una (inter)acción coordinada entre la mitigación y la adaptación a través de la movilización de todas las áreas municipales implicadas.
- Un enfoque territorial integral e intersectorial.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/113






- La asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados.
- El compromiso de todas las partes interesadas pertinentes en nuestros territorios.
- El empoderamiento de los ciudadanos como principales consumidores de energía, como «prosumidores» y participantes en un sistema energético responsable.
- Una acción inmediata, en particular mediante medidas flexibles y con «resultados garantizados».
- La aplicación de soluciones inteligentes para hacer frente a los retos sociales y técnicos de la transición energética.
- La revisión periódica de nuestras acciones conforme a los controles y las evaluaciones de los resultados.
- Una cooperación horizontal y vertical combinada entre las autoridades locales y todos los demás niveles de gobierno.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, ACOGEMOS CON SATISFACCIÓN:

- La iniciativa de la Comisión Europea que integra bajo un único marco la mitigación y la adaptación, que son los dos pilares de la lucha contra el cambio climático, y potencia así las sinergias con otras políticas e iniciativas pertinentes de la UE.
- El apoyo de la Comisión Europea a la ampliación del modelo de Pacto de los Alcaldes a otras partes del mundo a través del Pacto Mundial de los Alcaldes.
- El apoyo del Comité de las Regiones, en su calidad de portavoz institucional de las autoridades locales y regionales de la UE, al Pacto de los Alcaldes y sus objetivos.
- La asistencia que prestan los Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentoras y otras estructuras institucionales a las autoridades locales para que cumplan los compromisos de mitigación y adaptación asumidos en el Pacto de los Alcaldes.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	37/113
				
Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==				



NOSOTROS, LOS ALCALDES, INVITAMOS...

- A OTRAS AUTORIDADES LOCALES A:

- Unirse a nosotros en la comunicad del Pacto de los Alcaldes.
- Compartir conocimientos y participar en las actividades de desarrollo de capacidades en el marco del Pacto de los Alcaldes.

- A LAS AUTORIDADES REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES A:

- Proporcionarnos orientación estratégica y apoyo político, técnico y financiero para el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de nuestro(s) plan(es) de acción y de las medidas conexas.
- Ayudarnos a promover la cooperación y los enfoques conjuntos para emprender acciones más eficaces e integradas.

- A LOS GOBIERNOS NACIONALES A:

- Asumir su responsabilidad frente al cambio climático y ofrecer la asistencia política, técnica y financiera adecuada para preparar e implantar nuestras estrategias locales de adaptación y mitigación.
- Implicarnos en la preparación e aplicación de las estrategias de mitigación y adaptación nacionales.
- Garantizar el acceso adecuado a mecanismos de financiación para respaldar la acción local sobre energía y clima.
- Reconocer el impacto de nuestros esfuerzos locales, tener en cuenta nuestras necesidades y reflejar nuestros puntos de vista en los procesos europeos e internacionales sobre el clima.

- A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS A:

- Consolidar los marcos normativos que respaldan la aplicación de estrategias locales sobre clima y energía y la cooperación entre ciudades.
- Ofrecernos la asistencia operativa, técnica y de promoción adecuada.

www.eumayors.eu

4

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 20 (O), de fecha 29.12.2017
Página 38 de 113

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA 38/113



Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==



- Continuar integrando el Pacto de los Alcaldes en las políticas, programas de asistencia y actividades relevantes de la Unión Europea, implicándonos en las fases de preparación y aplicación.
 - Continuar abriendo oportunidades de financiación para cumplir nuestros compromisos, así como proponer servicios especiales de asistencia al desarrollo de proyectos para ayudarnos a desarrollar, ofrecer y lanzar programas de inversión.
 - Reconocer nuestro papel y nuestros esfuerzos a la hora de mitigar el cambio climático y adaptarse a él y compartir nuestros logros con la comunidad internacional.
- A OTRAS PARTES INTERESADAS¹ A:
- Movilizar y compartir experiencia, conocimientos y recursos tecnológicos y financieros que complementen y refuercen nuestros esfuerzos locales, aumenten las capacidades, promuevan la innovación e impulsen la inversión.
 - Desempeñar un papel activo en la transición energética y respaldarnos participando en la acción comunitaria.

¹ A saber, el sector privado, las instituciones financieras, la sociedad civil así como la comunidad científica y académica.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA 39/113





ANEXO I EL PACTO DE LOS ALCALDES: PROCESO DETALLADO Y PRINCIPIOS RECTORES

UNA HOJA DE RUTA COMÚN PARA UNA VISIÓN COMPARTIDA:

Para cumplir sus objetivos de mitigación y adaptación, los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen a realizar una serie de pasos:

PASOS / PILARES	MITIGACIÓN	ADAPTACIÓN
1) Iniciación y revisión de las líneas básicas	Preparación de un inventario de referencia de las emisiones	Preparación de una evaluación de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático
2) Definición y planificación de los objetivos estratégicos	Elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) e integrar los aspectos relacionados con la mitigación y la adaptación* en las políticas, estrategias y planes relevantes, <u>en el plazo de dos años a partir de la decisión del ayuntamiento</u>	
3) Aplicación, control e información	Informe de situación <u>cada dos años tras la emisión del PACES</u> en la plataforma de la iniciativa	

* La estrategia de adaptación debería integrarse en el PACES y/o desarrollarse e integrarse en documentos independientes. Los firmantes pueden elegir el formato que prefieran (véase el párrafo «ruta de adaptación») a continuación.

En los años 1 y 2 se llevará a cabo el trabajo de base del plan, centrándose en la evaluación de la situación (fuentes principales de las emisiones y su correspondiente potencial de reducción, los principales riesgos y vulnerabilidades climáticos y los retos actuales/futuros asociados), la identificación de las prioridades de adaptación y mitigación y los primeros triunfos, el refuerzo de la participación de las comunidades y la movilización de recursos y capacidades suficientes para realizar las acciones necesarias. Los años posteriores se centrarán en potenciar y ampliar las acciones y los proyectos iniciados para acelerar el cambio.

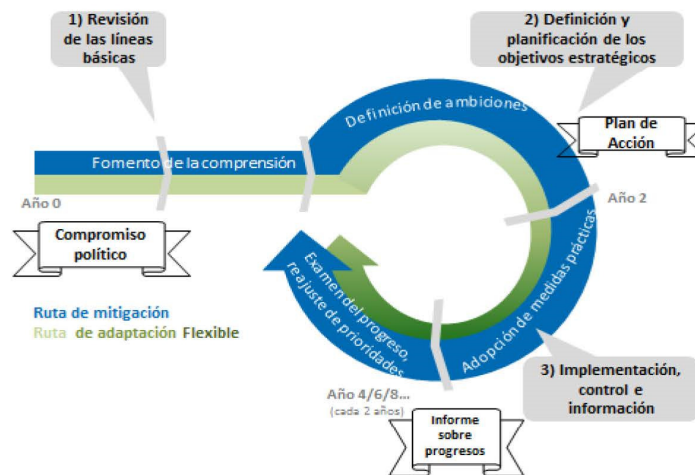
Código Seguro de verificación: Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/113





RUTAS FLEXIBLES QUE SE PUEDEN ADAPTAR A LAS REALIDADES LOCALES:



El Pacto de los Alcaldes establece un marco de acción que ayudará a las autoridades locales a materializar sus ambiciones de mitigación y adaptación, teniendo siempre en cuenta la diversidad sobre el terreno. Se dejará a los municipios firmantes la flexibilidad suficiente para elegir la mejor forma de implantar sus acciones locales. Aunque las prioridades varíen, se invita a las autoridades locales a realizar acciones de forma integrada e integral.

– **Ruta de mitigación**

La «ruta» de mitigación permite a los firmantes un cierto grado de flexibilidad, en particular para el inventario de emisiones (por ejemplo, el año de referencia, los sectores clave que se deben abordar, los factores de emisión empleados en el cálculo, la unidad de emisión utilizada en los informes², etc.).

– **Ruta de adaptación**

La «ruta» de adaptación es lo suficientemente flexible como para integrar los nuevos conocimientos y descubrimientos y reflejar el continuo cambio de las condiciones y las capacidades de los firmantes. Se deben evaluar la vulnerabilidad y los riesgos climáticos dentro del período de dos años acordado. Los resultados serán la base para definir la forma de aumentar la resiliencia del territorio. La estrategia de adaptación, que debería integrarse en el Plan de Acción

² Los firmantes pueden optar por declarar sus emisiones como CO₂ (dióxido de carbono) o como equivalente de CO₂. En este último caso, tienen la posibilidad de tener en cuenta otras emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente de metano (CH₄) y óxido nítrico (N₂O).

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/113





para el Clima y la Energía Sostenible o incluirse en otros documentos de planificación relevantes, se podrá reforzar y reajustar a lo largo del período. Podrían considerarse primero las acciones «con garantías» y complementarlas con otras acciones a lo largo de los años (por ejemplo, cuando se vuelva a evaluar la situación cada dos años, durante las revisiones del Plan de Acción). Esto permitirá una buena adaptación y a un coste inferior.

UN MOVIMIENTO CREÍBLE Y TRANSPARENTE:

- **Respaldo político:** el compromiso, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los documentos de planificación pertinentes se deberán ratificar mediante una resolución/decisión del ayuntamiento. De esta forma se garantizará el respaldo político a largo plazo.
- **Una plataforma de información y recopilación de datos sólida, coherente, transparente y armonizada:** partiendo de la experiencia de los municipios, regiones y redes de ciudades, la metodología del Pacto de los Alcaldes se asienta en una base técnica y científica sólida elaborada conjuntamente con la Comisión Europea. Se han desarrollado principios metodológicos y plantillas de información comunes que permiten a los firmantes realizar un seguimiento, informar y divulgar sus progresos de forma estructurada y sistemática. El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible se pone a disposición del público en el perfil signatario en línea del sitio web del Pacto de los Alcaldes. Esto garantiza la transparencia, responsabilidad y posibilidad de comparar sus acciones climáticas locales.
- **Reconocimiento y gran visibilidad de los esfuerzos realizados:** los resultados, tanto individuales como colectivos, recopilados mediante los modelos de informe se exhibirán en la *web* del Pacto de los Alcaldes, para inspirar y facilitar los intercambios y la autoevaluación. La divulgación de los datos a través del Pacto de los Alcaldes permite a los firmantes demostrar el gran impacto de sus acciones sobre el terreno. Los datos recopilados a través de la plataforma de información del Pacto de los Alcaldes también servirá para proporcionar a los responsables políticos nacionales, europeos e internacionales una información esencial acerca de las acciones locales.
- **Evaluación de los datos facilitados por los firmantes:** este control de calidad contribuye a garantizar la credibilidad y fiabilidad de toda la iniciativa del Pacto de los Alcaldes.
- **Suspensión en caso de incumplimiento:** los firmantes aceptan que se suspenda su participación en la iniciativa, previa notificación por escrito por parte de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos arriba indicados (es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación) dentro de los plazos establecidos. Este procedimiento garantiza transparencia, coherencia e imparcialidad entre los firmantes a la hora de cumplir sus compromisos.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 42/113





ANEXO II ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen con la iniciativa a sabiendas de que:

- El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha reafirmado en su [Quinto Informe de Evaluación](#) que el cambio climático es una realidad y que las actividades humanas continúan afectando al clima en la Tierra.
- Según las conclusiones del IPCC, la mitigación y adaptación son soluciones complementarias para reducir los riesgos asociados al impacto del cambio climático en diferentes plazos.
- Los gobiernos nacionales acordaron en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) un objetivo común de mantener el calentamiento medio global por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales.
- Los gobiernos nacionales acordaron en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas Rio+20 un conjunto de [objetivos de desarrollo sostenible](#). El objetivo 7 exige que la comunidad internacional garantice «el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos», el objetivo 11, que «las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles», y el objetivo 13, que se adopten «medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos».
- La iniciativa [Energía Sostenible para Todos](#), lanzada por la Secretaría general de la ONU en 2011, se centra en lograr los tres siguientes objetivos interrelacionados hasta 2030: «garantizar el acceso universal a servicios energéticos modernos», «duplicar el índice global de mejora de la eficiencia energética» y «duplicar la cuota de las energías renovables en el conjunto de fuentes de energía».
- La Comisión Europea (CE) lanzó el Pacto de los Alcaldes en 2008 y, como acción clave en la [Estrategia de la Unión Europea de la adaptación al cambio climático](#) (CE, 2013), la iniciativa «Mayors Adapt» en 2014 con objeto de implicar y apoyar a las autoridades locales a la hora de actuar para mitigar el cambio climático y adaptarse a él.
- Desde su lanzamiento, el Pacto de los Alcaldes ha sido reconocido como un instrumento clave de la UE, particularmente en la estrategia de la [Unión de la Energía](#) (CE, 2015) y la estrategia de [Seguridad Energética](#) Europea (CE, 2014) para acelerar la transición energética y mejorar la seguridad del suministro energético.
- La UE aprobó en octubre de 2014 el [marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030](#) que establece nuevos objetivos de energía y clima: reducción interna de un 40 %, como mínimo, de las emisiones de gases de efecto invernadero; consumo

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/113





mínimo de un 27 % de energía procedente de fuentes renovables en la UE; y ahorro energético de, como mínimo, el 27 %.

- La Comisión Europea aprobó en 2011 la «[Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050](#)», que pretende llegar a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en la UE del 80-95 % en 2050 con respecto a las de 1990, una iniciativa que ha sido refrendada por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.
- El Comité de las Regiones de la UE (CDR) destaca su reiterado compromiso de continuar respaldando el Pacto de los Alcaldes, por ejemplo, a través de una plataforma especializada dentro del CDR y otras herramientas, tal y como se establece en su dictamen sobre el futuro del pacto (ENVE-VI-006).

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/113





ANEXO III GLOSARIO

- ▶ **Adaptación:** medidas llevadas a cabo para anticiparse a los efectos adversos del cambio climático, prevenir o minimizar el daño que pueden provocar o aprovechar las oportunidades que puedan surgir.
- ▶ **Cambio climático:** cualquier cambio en el clima a lo largo del tiempo, ya se trate de una variación natural o como resultado de la actividad humana.
- ▶ **Evaluación de vulnerabilidad y riesgos:** análisis que determina la naturaleza y el alcance del riesgo analizando los posibles peligros y evaluando la vulnerabilidad que podría generar una posible amenaza o daño a las personas, la propiedad, las condiciones de vida y el medio ambiente del que dependen. Permite identificar los aspectos más preocupantes y, por tanto, ofrece información para la toma de decisiones. La evaluación podría incluir riesgos relacionados con inundaciones, temperaturas extremas y olas de calor, sequías y escasez de agua, tormentas y otras circunstancias climáticas extremas, además del incremento del número de incendios forestales, la elevación del nivel del mar y la erosión de la costa (donde proceda).
- ▶ **Informe de situación:** documento que los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen a redactar cada dos años a partir de la presentación de su PACES y en el que se describen los resultados provisionales de su aplicación. El objetivo de este informe es realizar un seguimiento de los objetivos fijados.
- ▶ **Inventario de emisiones:** cuantificación de la cantidad de gases de efecto invernadero (CO₂ o equivalente de CO₂) emitida a causa del consumo de energía en el territorio de un firmante del Pacto de los Alcaldes en un año dado. Permite identificar las fuentes principales de las emisiones y su correspondiente potencial de reducción.
- ▶ **Mitigación:** medidas tomadas para reducir las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
- ▶ **Opciones «con garantías» (adaptación):** medidas que ofrecen beneficios económicos y medioambientales inmediatos. Se consideran ventajosas en cualquier situación climática posible.
- ▶ **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES):** documento clave en el que un firmante del Pacto de los Alcaldes expone cómo piensa lograr los compromisos asumidos. Define las medidas de mitigación y adaptación diseñadas para lograr los objetivos, junto con el calendario y las responsabilidades asignadas.
- ▶ **«Prosumidores»:** consumidores proactivos, es decir, consumidores que, además de consumir energía, también asumen la responsabilidad de su producción.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/113





DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD (Álvarez León)**

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez y continúa ausente don Pedro Quevedo Iturbe.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña Jimena Delgado Taramona-Hernández.

ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS

UNIDAD TÉCNICA DE VÍAS Y OBRAS

14.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 44186/2017, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DEL TALUD SITO EN LA CALLE BOGOTÁ, A LA ALTURA DEL NÚM. 52

El Pleno toma razón.


«ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, se evacúa informe emitido por el técnico municipal adscrito a la Unidad

Técnica de Vías y Obras, del siguiente tenor literal:

“(…) Girada visita de inspección, se observa que se trata de un vial de acceso a los aparcamientos subterráneos de las viviendas con número de gobierno desde el 38 hasta el n.º 52 de la calle Bogotá. Dicho vial, linda al Norte con un talud casi vertical que pertenece a zona de Dotación Deportiva de titularidad Municipal, según consulta al vigente PGOU. El talud, desde su intersección con la Avenida Federico García Lorca, hasta casi el final del acceso (entrada a los garajes) tiene unos treinta metros de largo y una altura de unos dieciséis metros, aproximadamente. En su base, dispone de una berma ajardinada de unos tres metros de ancho aproximadamente, que limita con la acera norte del vial a través de un murete de jardín de bloques prefabricados de hormigón vibrado con terminación de enfoscado de cemento, pintado y albardillas de hormigón lavado en su coronación. El murete de jardín tiene altura variable, con una altura al principio del vial de unos 40-50 cms, hasta más de dos metros al llegar al final del acceso (esquina de entrada a los garajes). La acera Norte que linda con el murete de jardín que soporta la berma del talud, tiene un ancho aproximado de 1,60 metros más bordillo y está pavimentado con baldosa hidráulica de 25x25x3 tipo Santo Domingo de 4 pastillas. El material del talud es de terraza de Las Palmas con arenisca por capas. Tiene instalada una malla de guiado de triple torsión pero dicha malla no llega hasta el final del acceso, dejando la esquina sin proteger. Por tal motivo, y debido a las lluvias del día 11 de diciembre de 2017, han caído numerosas piedras de pequeño tamaño sobre la acera por la zona no protegida del talud (esquina del fondo del vial donde no existe malla de guiado de triple torsión). Asimismo se observa que la berma del talud en ese punto se ha ido colmatando por los depósitos de los

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/113
 Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==			



desprendimientos, produciéndose un rebose de los mismos hacia la acera.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe entiende que se deberá actuar en la zona a la mayor brevedad posible en beneficio de la seguridad y salud de los ciudadanos que por allí transitan y realizar una serie de medidas correctoras consistentes en:

- *Saneo manual del talud.*
- *Refuerzo con bulones anclados en coronación y resto de talud mediante barras de acero.*
- *Colocación de malla triple torsión tipo 8x10-16.*
- *Gunita (vía húmeda o seca) con espesor de 10 cms y resistencia mínima de 25N/mm², en estabilización de taludes mediante proyección de hormigón.*

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos (...)

SEGUNDO.- Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 44186/2017, de 27 de diciembre, por la que se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud sito en la calle Bogotá, a la altura del n.º 52, a la mercantil Técnicas Operativas Canarias S. L., con CIF B76006394, cuya dirección de obra será a cargo de la Unidad Técnica de Vías y Obras.

TERCERO.- En la citada resolución se establece la obligatoriedad de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

ÚNICO.- El artículo 124.4 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del

Gobierno Local, para aquellas acciones que, por razón de urgencia, fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en los términos propuestos por el alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno

RESUELVE:

ÚNICO.- La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 44186/2017, de 27 de diciembre, en virtud de cual se acordó, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud sito en la calle Bogotá, a la altura del n.º 52, a la mercantil Técnicas Operativas Canarias S. L., con CIF B76006394, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Resolución del Alcalde por la que se acuerda, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud sito en la calle Bogotá, a la altura del n.º 52.

Visto el expediente de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2017, se evacúa informe emitido por el técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Vías y Obras, del siguiente tenor literal:

“(…) Girada visita de inspección, se observa que se trata de un vial de acceso a los aparcamientos subterráneos de las viviendas con número de gobierno desde el 38 hasta el n.º 52 de la calle Bogotá. Dicho vial, linda al Norte con un talud casi vertical que pertenece a zona de Dotación Deportiva de titularidad Municipal, según

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



consulta al vigente PGOU. El talud, desde su intersección con la Avenida Federico García Lorca, hasta casi el final del acceso (entrada a los garajes) tiene unos treinta metros de largo y una altura de unos dieciséis metros, aproximadamente. En su base, dispone de una berma ajardinada de unos tres metros de ancho aproximadamente, que limita con la acera norte del vial a través de un murete de jardín de bloques prefabricados de hormigón vibrado con terminación de enfoscado de cemento, pintado y albardillas de hormigón lavado en su coronación. El murete de jardín tiene altura variable, con una altura al principio del vial de unos 40-50 cms, hasta más de dos metros al llegar al final del acceso (esquina de entrada a los garajes). La acera Norte que linda con el murete de jardín que soporta la berma del talud, tiene un ancho aproximado de 1,60 metros más bordillo y está pavimentado con baldosa hidráulica de 25x25x3 tipo Santo Domingo de 4 pastillas. El material del talud es de terraza de Las Palmas con arenisca por capas. Tiene instalada una malla de guiado de triple torsión pero dicha malla no llega hasta el final del acceso, dejando la esquina sin proteger. Por tal motivo, y debido a las lluvias del día 11 de diciembre de 2017, han caído numerosas piedras de pequeño tamaño sobre la acera por la zona no protegida del talud (esquina del fondo del vial donde no existe malla de guiado de triple torsión). Asimismo se observa que la berma del talud en ese punto se ha ido colmatando por los depósitos de los desprendimientos, produciéndose un rebose de los mismos hacia la acera.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe entiende que se deberá actuar en la zona a la mayor brevedad posible en beneficio de la seguridad y salud de los ciudadanos que por allí transitan y realizar una serie de medidas correctoras consistentes en:

Saneo manual del talud.

Refuerzo con bulones anclados en coronación y resto de talud mediante barras de acero.

Colocación de malla triple torsión tipo 8x10-16.

Gunita (vía húmeda o seca) con espesor de 10 cms y resistencia mínima de 25N/mm², en estabilización de taludes mediante proyección de hormigón.

Todo lo cual se comunica a los efectos oportunos (...)'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Artículo 117 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III.- Artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

IV.- Artículo 41.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

V.- Artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente, en su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar, con carácter de emergencia, la ejecución de las obras de acondicionamiento y estabilización del talud sito en la calle Bogotá, a la altura del

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 48/113





n.º 52, a la mercantil Técnicas Operativas Canarias S. L., con CIF B76006394, cuya dirección de obra será a cargo de la Unidad Técnica de Vías y Obras.

SEGUNDO.- Dadas las especiales características de las obras a realizar, se ha redactado proyecto de refuerzo de muro de contención en calle Bogotá cuyos costes de construcción ascienden a la cantidad de 34.979,96 €, autorizándose el libramiento de fondos de la cuantía que se demande con los créditos disponibles en el capítulo 2 (22.336,72 euros) y en el capítulo 6 (13.002,50 euros), para hacer frente a los gastos con el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de crédito.

TERCERO.- Aceptar el contenido del informe evacuado por el técnico municipal adscrito a la Unidad Técnica de Vías y Obras, de fecha 19 de diciembre de 2017, a los efectos previstos en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

QUINTO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

PROPOSICIONES Y MOCIONES

15.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN APOYO A LA

EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES

Se adopta el siguiente acuerdo:

“Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar, una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el Gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la Policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.

Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos y que es perfectamente asumible en las cuentas

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	49/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acuerda:

Instar al Gobierno de España a que se prevea en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales de tal forma que en el 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la Policía y asociaciones de la Guardia Civil están planteando en unidad de acción”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A EXTREMAR EL CONTROL SOBRE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN PARA LA INSTALACIÓN DE UN “BIODIGESTOR” EN TENOYA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«El pueblo de Tenoya está sumido en estos momentos en la incertidumbre más absoluta. La falta de información y los mensajes contradictorios que están llegando desde los concejales del grupo de gobierno están haciendo que los

habitantes del pueblo estén sometidos a un enorme estrés que no merecen.

Y todos sabemos cuál es el asunto que les tiene enormemente preocupados, una situación que se da fundamentalmente por la falta de información veraz que les llega desde el que se autodenomina “gobierno de la participación y la transparencia”.

La instalación de un “biodigestor” en el pueblo está, desde hace aproximadamente tres años, en su fase de construcción después de un proceso de solicitud de licencia que tuvo que pasar, como es preceptivo en este tipo de instalaciones, por los informes necesarios de los departamentos correspondientes del Gobierno de Canarias, Cabildo de Gran Canaria, Consejo Insular de Aguas y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Después de un primer momento en que tuvo varios informes favorables de las diferentes instituciones, condicionados al cumplimiento estricto de lo exigido en ellos, hemos visto como en los últimos tiempos la instalación ha recibido varios informes desfavorables, lo que indica claramente que ha fallado el seguimiento y control del correcto cumplimiento de las condiciones que la licencia primigenia que obtuvo requería.

Aunque al principio del expositivo de esta moción se indica que todos conocemos el asunto de referencia, es evidente por las reuniones que el grupo de gobierno ha tenido con los vecinos, incluida una visita específica para este asunto del propio alcalde, que la gran incertidumbre de los vecinos del pueblo de Tenoya está avalada por el desconocimiento de la situación real en la que se encuentra la instalación en lo que se refiere al cumplimiento estricto de la legalidad en este instante.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 50/113





Y llegado este momento es exigible que pongamos freno a este desasosiego a que tienen sometido a todo un pueblo, una situación creada por la falta de interés y atención hacia los verdaderos problemas de los vecinos por este grupo de gobierno.

Y esto se hace con información, porque ese derecho al conocimiento de la situación de cumplimiento de la legalidad de esa instalación es algo que no se les debe birlar a los habitantes del pueblo de Tenoya, como tampoco al resto de los pueblos y barrios del distrito de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya ni del resto de la ciudad.

El pueblo ha sido sometido en los últimos meses a una serie de obras que, según los vecinos, les comunican desde el Ayuntamiento que nada tienen que ver con la instalación del biodigestor. Obras en la plaza Alcalde Juan Santana Vega, en la calle El Molino, en la carretera general, en el camino a Casa Ayala, etc.

A las reiteradas peticiones de información sobre estas obras o el propio expediente del "biodigestor", este grupo de gobierno ha respondido en ocasiones con el silencio, en otras sin la información completa o cuando no con el engaño.

Por todo lo anteriormente expuesto y en aras de que los vecinos del pueblo de Tenoya dispongan de información clara, veraz y contrastada, el Grupo Municipal Popular somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria extremará el control sobre las obras que se realizan al amparo de la licencia de obra mayor en suelo rústico del conocido como pueblo de Tenoya, para la instalación de un sistema de depuración natural (conocido por biodigestor, depósito de recepción, depósito de almacenamiento, almacén, grupo cogenerador, humedales y conducciones

de agua) e informará a los vecinos del pueblo de Tenoya del estado de las mismas, así como de los requisitos necesarios para el otorgamiento, en su caso, de la posterior licencia de actividad».

DEBATE. Intervenciones:

Sr. GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular)

Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)

Sr. CONCEJAL DEL GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Abstenciones: 2

Escrutinio de la votación: es aprobada por mayoría absoluta.

INCIDENCIAS:

Al inicio del tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

Durante la votación se encuentran ausentes de la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.


PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. JUAN LORENZO SANTANA PÉREZ

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor don Juan Lorenzo Santana Pérez.

El señor SANTANA PÉREZ: Buenos días a todos, señor alcalde, señores miembros de esta corporación. Yo tengo un discurso y no me voy a salir de él, porque simplemente de ver los disparates que se siguen diciendo y cómo se sigue intentando mentir y

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/113
			
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==			



engañar al pueblo de Tenoya, tengo el estómago ardiendo. Entonces, me voy a tranquilizar y hacerme aquí... porque creo que cuando se dice algo desde un grupo de gobierno, hay que decir la verdad, y no manipular. Y una cosa muy importante: ustedes han llegado aquí para gobernar. No me vale “es que cuando estaban ustedes...”, “porque yo después hice...”. No, ustedes están para solucionar nuestros problemas, lleven quince años, lleven dos o lleven uno. Son los que están ahora gobernando.

Bien, yo voy a darle las gracias, en primer lugar, al Grupo Popular por invitarme a defender esta moción y a defender a los vecinos de Tenoya como portavoz. Mi nombre es Lorenzo Santana y quiero también agradecer a todos los colectivos como pueden ser las federaciones de asociaciones de vecinos Las Medianías, El Real de Las Palmas, Movecan y Alcorac Guanche, que desde el principio nos están apoyando, y también al grupo de Ciudadanos. Vuelvo y repito que gracias al Grupo Popular por invitarme a estar aquí.

Voy a intentar defender lo mejor que pueda los derechos de los ciudadanos de Tenoya, que hasta ahora están siendo ninguneados —y, si quieren, luego se lo demuestro—. Están siendo ninguneados por esta corporación igual que por el Cabildo de Gran Canaria, que son culpables del estrés y el sinvivir que estamos padeciendo desde hace dos años los vecinos de Tenoya.

Ustedes, nuestros gobernantes, cuando juran el cargo por el que les votamos y pagamos, juran o prometen por su conciencia y honor respetar y defender la Constitución. ¿Pero qué Constitución? ¿La canaria? No creo que sea la española, porque la española, en el artículo 45, obliga a los poderes públicos a la protección de las

personas, el medioambiente y el patrimonio histórico.

Y esto que me dijeron antes de que mandaron el expediente a Medioambiente... Perdona, la ley dice que primero se abre un expediente sancionador por una ilegalidad al Juzgado, luego ustedes no están cumpliendo su deber. Cuando quiera se lo discuto, y si no, consulte con un abogado como nosotros nos hemos gastado las perras. También el artículo 47 obliga a los poderes públicos a regular una utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. Clavadito a lo que no se está haciendo en Tenoya, clavado.

También el artículo 15 de nuestra Constitución —ya que está tan de moda nombrarla ahora— dice que las personas en ningún caso pueden ser sometidas a torturas ni trato degradante. Y nosotros, los vecinos de Tenoya, durante el último año lo hemos sido. Y nos han avasallado dando patente de corso a un señor que ha hecho en el barrio lo que le ha dado la gana. Podemos demostrarlo con fotos y con lo que quieran. Y desde abril de este año, han sido conscientes en esta corporación de las tropelías e ilegalidades que se estaban cometiendo por nuestras quejas y denuncias, y esta corporación mirando para otro lado al del biodigestor. No sabemos qué intereses o amistades los unen a esta empresa para vulnerar tan descaradamente la Constitución que nos ampara. ¿O la Constitución es solo para cumplirla nosotros? Y vuelvo y me reitero, los que están ahora son los que tienen que solucionar el problema.

El señor alcalde —usted, señor Augusto—, cuando fue a Tenoya nos dijo que iba a hacer todo lo posible por pararlo y quedó con nosotros en que nos iba a pasar... o nos iba a mantener informados de todo lo que ocurriera. Ha dado usted en el clavo. Las federaciones de asociaciones

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/113





el 19 de octubre, y yo personalmente el 20 de octubre de este año, pedimos por escrito al Ayuntamiento el expediente y todo lo relacionado con el biodigestor. Todavía lo están preparando, ¿eh? Es un trabajo enorme. También en esa visita a Tenoya usted dio... digo lo de ahora, que había un expediente sancionador abierto por el Cabildo. Bueno, si usted lee ese expediente, que tiene fecha de 9 de mayo de 2017, número de registro 16.948, dice claramente que este señor —el del biodigestor— puede incurrir en algún supuesto sancionado en nuestro Código Penal. En ese momento, el Ayuntamiento podía paralizar la licencia y no lo hizo. No sé por qué. Pero no es lo único irregular de esta corporación, que ha seguido desoyendo los informes negativos de sus propios técnicos, de Geursa, del letrado de Urbanismo, incluso del Cabildo y de Sanidad, y dan permisos de obra que nadie controla. Entre ellas, las canalizaciones de Endesa, que empezaron el 21 de agosto y también incumplen leyes y normativas, y que han producido roturas de conducciones de agua, de alcantarillado, accidentes de tráfico y caídas de personas por unas medidas de seguridad deficientes o inexistentes en algunos casos. Esto también está denunciado, con papeles y donde había que denunciarlo.

¿Parque municipal? Inutilizable. Desde abril, los camiones, cubas, pisando ese parque, que está hecho una porquería. Han arreglado lo que rompieron con la pica, pero no donde se ponían los camiones. Además, lo usaron como almacén, tirando los bloques, todo el material arrimado en un parque. Lo único que teníamos ya tampoco sirve, porque encima que en los últimos dos años... tanto que presume de hacer inversiones, en Tenoya no se ha hecho ninguna. No han arreglado ni los bordillos de las aceras.

Otra cosa más —grave—. Vecinos... Y el otro día compramos, un propietario con los papeles y con un abogado delante, llamamos a la Policía Local, y los llamamos por los problemas o por la mala praxis de las empresas. O vienen tarde, o no vienen, o nos dicen directamente de la sala de servicio “tienen permiso” y no van. De diez veces, acuden cinco, y lo podemos también demostrar, ¿eh?

Usted dijo, señor alcalde, que el biodigestor no se iba a abrir. ¿Nos mintió o hay oscuros intereses? ¿O solo era para ganar tiempo, que creemos que es así, y que terminaran el biodigestor, que ya están terminadas las canalizaciones, a falta de un pequeño tramo? No sé... Y nosotros no entendemos tampoco cómo dicen miembros de esta corporación que no lo van a abrir. Nos lo vienen asegurando durante un montón... desde abril, “esto no se abre”, desde agosto, “esto no se abre”, “no se abre”. Bueno, para que se abra necesita la licencia de Industria, luego no es competencia del Ayuntamiento. Y sigue dando permiso, a sabiendas de que no se va a abrir. ¿A quién quieren engañar? No sé si a la empresa —que lo dudamos— o la está estafando, porque para dar permiso es que tienen previsto resarcirla con mucho más de lo que han invertido, y han invertido la tira, ¿eh?

Señores municipales, nosotros no tenemos nada contra esta corporación, solo rabia, impotencia y desesperación. Y no es que dudemos del Ayuntamiento, es que no nos fiamos de ustedes, porque Tenoya la tienen abandonada durante setenta años. Es que no nos fiamos. Y eso que ustedes, esta corporación actual, presume de ser de izquierda y progresista. Menos mal que no son retrógados e inmovilistas, porque la transparencia brilla por su ausencia. Tendré que comprar limpiacristales.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/113





Ahora mismo... lo siento, pero... Y, señor alcalde —esto ya es una reflexión—: nuestro pueblo de Tenoya no puede esperar nada nuevo ya de esta corporación. Lo que le pedimos ahora es el desmantelamiento, vía judicial —si no lo hace usted, ya lo haremos nosotros, que estamos camino de ello—, del biodigestor. Y aunque en su momento no fue capaz o no quiso parar las obras, teniendo la ley en la mano y estando amparado por los artículos del 319 al 331 del Código Penal, que ampara el artículo 45 de la Constitución... Pues no, yo creo que es que nunca tuvieron la intención de pararla, y menos de defender los intereses generales —los de los ciudadanos, ¿eh?, y la Constitución que nos ampara—.

Y, bueno, todos estos meses que he tenido que solicitar pruebas y que venga la Policía, en fin, van a seguir igual, por mucho que juren aquí y apoyen una moción, vamos a seguir igual que antes, en un limbo. Y ahora no sabemos si tener un pueblo de quinientos años de historia, setenta en el abandono, no sé si es porque estamos en un rinconcito que es nada más que para meter la basura o porque en su momento formamos parte muy importante del anexionado o robado municipio de San Lorenzo. Buenos días, viva la transparencia y tengan feliz Carnaval.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, continuamos con el siguiente punto del orden del día.

INCIDENCIAS:

Se reincorporan a la sesión doña Inmaculada Medina Montenegro y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

2.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE LAS

PALMAS DE GRAN CANARIA A UNA MAYOR COORDINACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACCESIBILIDAD Y EL RESTO DE ÁREAS MUNICIPALES PARA QUE LA ACCESIBILIDAD SEA CONSIDERADA MATERIA DE ACTUACIÓN FUNDAMENTAL Y TRANSVERSAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Esta moción va dirigida no solo a la concejala del Área de Accesibilidad, por lo que debe ser extendida en lo referente a los términos y compromisos que implica a todo el grupo de gobierno. El alcalde tiene la obligación de vigilar e insistir en que se cumpla con la normativa en relación con la accesibilidad, por ser el responsable final de las inacciones del equipo que dirige. Debe además conocer, aunque sea a grandes rasgos, las principales obligaciones respecto a la normativa que ha ido evolucionando los últimos años.

Con mucha más razón, la concejal de Accesibilidad debe utilizar todos los recursos en su mano para que esta normativa se cumpla de forma íntegra, pero también exigir a sus compañeros que dirigen el resto de áreas hacer lo propio, para que todo nuevo proyecto o acción que se vaya a ejecutar en la ciudad, sea del tipo que sea, esté supervisado por el personal especializado del que ya dispone el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La realidad es que el trabajo transversal entre todas las concejalías es indispensable para avanzar más rápido, pero también para ser más eficientes.

La lista de reivindicaciones que me hacen llegar las distintas asociaciones de personas con discapacidad da para redactar mociones todos los meses durante un año. Desde el principio de esta legislatura he presentado solo tres mociones. Nunca he utilizado la defensa

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	54/113



Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==



de los derechos de las personas con discapacidad como un arma política, ya que esto debe ser una prioridad para cualquier gobierno. Por este motivo no presento una moción al mes denunciando las carencias en materia de accesibilidad, sino que prefiero preguntar directamente al concejal, y casi siempre fuera de plenos o comisiones.

Por este motivo, y coincidiendo con el final del año, creo que es momento de hacer un balance. Comenzando por el alcalde y concejal de Economía y Hacienda: las subvenciones de 2017 han vuelto a retrasarse de manera importante. Así estos colectivos no pueden subsistir, ya que estas organizaciones tienen que pagar mes a mes a empleados, alquileres, recibos, así como el resto de gastos corrientes. Recibir la subvención casi a final de año es condenarlas a una incertidumbre que lastra su vital función diaria.

En cuanto al área de Accesibilidad: la descoordinación entre Vías y Obras y Urbanismo es patente. Obras que no supervisa el técnico especializado y en las que se cometen fallos que hay que rectificar después y que entorpecen el tránsito a las personas con movilidad reducida (PMR) durante su ejecución. En este aspecto se ha retrocedido mucho. Es necesario crear un itinerario accesible entre Fernando Guanarteme y la plaza del Pilar, a través de la calle Simancas; y otro desde el Centro Comercial Las Arenas hasta Fernando Guanarteme por la calle Castillejos. El barrio de Guanarteme ha crecido exponencialmente en viviendas, comercio y restauración, pero solo se puede acceder a él a través del paseo de Las Canteras. Nadie con diversidad funcional puede transitarlo.

Asimismo, se deben reparar y rellenar los rebajes del barrio de Arenales que fueron realizados hace mucho tiempo,


cuando no se obligaba a terminarlos a nivel 0. La creación de una cuadrilla, como existen en otras ciudades, por ejemplo en Santa Cruz de Tenerife, exclusivamente para las solicitudes de ciudadanos con dificultades de movilidad en su entorno, rebajes de aceras, pasos de peatones, papeleras mal ubicadas, cuñas de asfalto, etc., es una necesidad inmediata.

En cuanto a las concejalías de distrito, no entendemos qué se ha hecho —o, mejor, qué no se ha hecho— en la Concejalía de Ciudad Alta para perder el Certificado AENOR de Accesibilidad. Trabajamos mucho en el pasado, desde diferentes áreas, para conseguirlo. Se invirtió trabajo, tiempo y dinero para que fuera la primera con ese certificado del Archipiélago para que finalmente lo hayamos perdido. El Plan de Accesibilidad del Área de Urbanismo, que según me dice el Sr. Doreste está siendo trabajado desde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en la Facultad de Arquitectura, no está contando con los verdaderos protagonistas: las entidades del sector. Estos son los expertos con los que se debe contar para que este tipo de planes sean efectivos. Este plan es de las principales reivindicaciones. Supondrá una directriz para que no se tuerzan las líneas marcadas de una legislatura a otra en materia de accesibilidad.

En relación con el área de Participación Ciudadana: las entidades principales, las que llevan tiempo trabajando la accesibilidad en esta ciudad, tienen la experiencia de que a través de la Mesa de Accesibilidad, creada hace muchos años y suspendida en los mandatos socialistas, era como se avanzaba y supervisaba en las obras, reformas y proyectos que se ejecutaban por el Ayuntamiento.

Todas las asociaciones estaban representadas y cada cuatro meses nos reuníamos para intercambiar información

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	55/113
 Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==				



y demandas. Sr. Millares, usted sabe que estos colectivos no están de acuerdo en la forma en que se trabaja ahora. Han perdido objetividad —ya no es una mesa técnica— y no se puede avanzar si abrimos la Mesa a todo el que quiera ir a quejarse de su situación. Para eso está la concejalía correspondiente. La Mesa tienen que componerla las asociaciones y los técnicos involucrados en lo que se vaya a tratar. Cuando dejamos el gobierno estaba documentada como “Consejo Ciudadano de Accesibilidad”. Aprovechamos la experiencia de Málaga para mejorar en la parte jurídica y en ese órgano estaba —Asesoría Jurídica— cuando ustedes la suspendieron y cambiaron el formato. Ya son dos años y medio pidiéndola, y lo hacen también todos los colectivos.

En el ámbito de Patrimonio y Turismo: que haya dos baños adaptados en el parque Santa Catalina y que no se hayan abierto aún es sangrante. Las cafeterías y restaurantes del parque no tienen baños adaptados. Además, el trasiego de miles de turistas en época de cruceros es enorme, por eso se instalaron esos aseos allí y es urgente su apertura. Hay formas económicas para contratar una empresa que haga el mantenimiento. Le apunto una: la opción de hacerlo a través de empresas especiales de empleo.

En materia de transporte, los taxis adaptados han ido aumentando, pero sin alcanzar el número exigido antes del 4 de diciembre. Las personas con discapacidad nos estamos viendo con un problema: se ha disparado la cantidad de vehículos de 9 plazas, tipo furgón, que se han convertido en un problema para las PMR que no usan silla de ruedas, que se ven muchas veces imposibilitadas para subirse por lo altos que son.

Le pido que estudie la forma de limitar el número de esas unidades para evitar

estas situaciones. Ya, de paso, le informo de que el proyecto de la Metroguagua no ha pasado por Accesibilidad. Espero que así lo haga y que no sea tarde. Por todo esto y porque el 4 de diciembre pasó para ustedes sin pena ni gloria, día para el que el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI Estatal) puso en marcha la campaña “Horizonte Accesibilidad 4 diciembre 2017”, con la que perseguía la toma de conciencia sobre la accesibilidad universal como cuestión de derechos humanos, espero que no me propongan una transaccional y que aprueben esta moción que creo es justa y realista.

A tenor de todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria incrementará su nivel de actuación en materia de accesibilidad primando la coordinación entre todas las áreas municipales para ello, de tal manera que se dé respuesta a todos los puntos planteados en la exposición de motivos y se consiga que la accesibilidad sea tratada en el Ayuntamiento de forma transversal».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. MARRERO DOMÍNGUEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS** (Medina Montenegro)


VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	56/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra

3.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 39641 al 43947, del 20 de noviembre al 26 de diciembre de 2017, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 29/12/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 39641 al número 43947 del año 2017”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

«Decreto número 40349, de 24 de noviembre de 2017, de delegación de firma

ANTECEDENTES

- Decreto del alcalde número 19749/2017, de 16 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

- Decreto del alcalde número 33511/2017, de 11 de octubre, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 16.11.2017, por el que se nombra a don David Carlos Gómez Prieto coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	57/113





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Atendiendo a que la firma de los actos administrativos que pueden recaer en los expedientes que se tramiten en el ámbito de las funciones atribuidas al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, y su resolución, es conveniente delegarla en un órgano directivo dependiente de dicha área de gobierno, con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de firmar innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido.

Segunda.- Vistas las previsiones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que dedica la Sección 2.ª del Capítulo II de su Título Preliminar a la regulación de la competencia, disponiendo en su artículo 8.1, *Competencia*:

“1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en esta u otras leyes.

La delegación de competencias, la encomienda de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen la alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén”.

Por su parte, el artículo 12, al regular *la delegación de firma*, dispone al efecto:

“1. Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan,

dentro de los límites señalados en el artículo 9.

2. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

3. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia”.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en dictar el siguiente

DECRETO


PRIMERO. La delegación de firma de las resoluciones y actos administrativos que deban recaer en los expedientes que se tramiten en el ámbito funcional atribuido al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en el titular de la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, desempeñada en la actualidad por don David Carlos Gómez Prieto.

SEGUNDO. En los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, la delegación a este atribuida será asumida por el titular del Área de Gobierno.

TERCERO. La delegación de firma atribuida se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia avoque para sí la firma de determinadas resoluciones y actos administrativos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Dicha avocación se realizará mediante acuerdo motivado en los términos del artículo 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	58/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



esta circunstancia y la autoridad de procedencia,

EL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, según Decreto..., de 24 de noviembre de 2017)

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

David Carlos Gómez Prieto

QUINTO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

SEXTO. El presente decreto producirá sus efectos desde su notificación al coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

SÉPTIMO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 40463, de 26 de noviembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 28 y 29 de noviembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 59/113





sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 23 de noviembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 28 y 29 de noviembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 28 y 29 de noviembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	60/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 40660, de 28 de noviembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 30 de noviembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de noviembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, el día 30 de noviembre de 2017, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODOS DE LA SUSTITUCIÓN	El día 30 de noviembre de 2017	

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	61/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 41640, de 4 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del 8 al 10 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.


Escrito de fecha 30 de noviembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 8 al 10 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	62/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 8 al 10 de diciembre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente

notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 41652, de 4 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, el día 7 de diciembre de 2017

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/113





ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Comunicado de fecha 1 de diciembre de 2017 de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, el día 7 de diciembre de 2017, por vacaciones, siendo sustituido por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía delegada de Alumbrado Público y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 7 de diciembre de 2017.	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/113





A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 41661, de 4 de diciembre de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, del 9 al 11 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 1 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de la

concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, del 9 al 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive.	

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/113





SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 41794, de 5 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, el día 7 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 4 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 7 de diciembre de 2017, por asuntos personales, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 7 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 41828, de 5 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 7 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 7 de diciembre de 2017, por asuntos personales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. José Eduardo Ramírez Hermoso	Concejalía delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El 7 de diciembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 42156, de 11 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 12 y 13 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los

sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 12 y 13 de diciembre de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
--	-------------------------	---

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 12 y 13 de diciembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, el día 11 (desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas) de diciembre de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal el 11 de diciembre a las 08:00 horas hasta las 17:00 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/113





“Decreto número 42009, de 7 de diciembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 11 (desde las 8:00 horas hasta las 17:00 horas) de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 11 (desde las 8:00 hasta las 17:00 horas) de diciembre de 2017, por asuntos municipales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura,

Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 11 (desde las 8:00 hasta las 17:00 horas) de diciembre de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	71/113





el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde, el día 14 de diciembre de 2017 (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos institucionales debo ausentarme del término municipal el 14 de diciembre de 2017, desde las 6:00 hasta las 18:00 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el

primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 42290, de 12 de diciembre de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda el día 14 de diciembre de 2017 (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas)

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 14 de diciembre de 2017 (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas), por asuntos institucionales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/113





PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno

municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 14 de diciembre de 2017 (desde las 6:00 hasta las 18:00 horas)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.


Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos".

"Decreto número 42291, de 12 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública los días 13 (a partir de las 14:00 horas) y 14 de diciembre de 2017"

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==			



fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 11 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, los días 13 (a partir de las 14:00 horas) y 14 de diciembre de 2017, por asistencia a la I Jornada sobre Telecomunicaciones y Transformación Digital en los Gobiernos Locales, que se celebra en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública, por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor

Arenales, los días 13 (a partir de las 14:00 horas) y 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/113





las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 42764, de 15 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, del 2 al 8 de enero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 2 al 8 de enero de 2018	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía

Escrito de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 2 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	75/113





concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 42765, de 15 de diciembre de 2017, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta

1.- ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.2004) y 26 de febrero de 2010 (BOP núm. 75, de 9.6.2010).

- Decreto del alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del alcalde número 36174/2015, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 12804/2016, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.


- Decreto del alcalde número 13293/2016, de 10 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 27232/2016, de 14 de septiembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 32507/2016, de 24 de octubre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 1477/2017, de 19 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	76/113
				
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 6378/2017, de 8 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Decreto del alcalde número 23058/2017, de 14 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Propuesta del Grupo Político Municipal Mixto, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, de fecha 14.12.2017 y número 2.397 de registro departamental de entrada en esta Secretaría General del Pleno.

2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Vistos los artículos,

- 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- 139.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- 19.2, 3, 4, 5, 20, 21.1.b), 21.3 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROD).

En virtud de las competencias legalmente a mí atribuidas,

DECRETO

PRIMERO.- La **revocación** del nombramiento de vocal a favor de don **Clodobaldo González Díaz**, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

SEGUNDO.- La **designación** como **nuevo vocal**, por el Grupo Político Municipal Mixto, en la **Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta**, de don **José Antonio Guerra Hernández** en sustitución de don Clodobaldo González Díaz, quedando establecida, como sigue, la representación en la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta:

Distrito Ciudad Alta	
Presidente:	D. Mario Marcelo Regidor Arenales
Vicepresidenta:	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
Vocales:	
Por el Grupo Político Municipal Popular	Vocales (5)
	D. Óscar Mata Izquierdo
	D.ª Pino de la Concepción Nieves Rodríguez
	D. Zeus Benítez Almeida
	D. Gonzalo Marrero Pérez
	D.ª Inmaculada Concepción Aguiar Quintana

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Por el Grupo Político Municipal Socialista	Vocales (4)
	D. Rayco Cabeza Montesdeoca
	D.ª Marta Jorgina Saavedra Domenech
	D. Raúl Ruiz Santamaría
	D.ª María Dolores Marrero Santana
Por el Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede	Vocales (3)
	D. Carlos Carmelo Reyes Lima
	D. Gabriel Nuez Marrero
	D.ª Francisca Pilar Quintana Santana
Por el Grupo Político Municipal Mixto	Vocales (3)
	D. José Antonio Guerra Hernández
	D. Juan Luis Talavera Ortiz
	D. Marcos José Hurtado Santana

TERCERO.- Comunicación y notificación.

Dese cuenta del presente decreto al Pleno y a la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta en la primera sesión que estos celebren, dejando constancia de lo actuado en el Expediente General de la Corporación, notifíquese a la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, al vocal designado y al vocal cesado, al presidente de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta, así como al director de dicha junta para su constancia.

CUARTO.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y comuníquese a la página web municipal.


QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/113
 Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==			



administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 42865, de 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 26 al 29 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 15 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 26 al 29 de diciembre de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por vacaciones de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 26 al 29 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	79/113





No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 42866, de 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, del 22 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín

Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 22 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).


Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 22 de diciembre de 2017 al 7 de enero de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el periodo de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	80/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 43120, de 18 de diciembre de 2017, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, del 22 al 29 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica don Bruno Naranjo Pérez, del 22 al 29 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/113





no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica don Bruno Naranjo Pérez, del 22 al 29 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

CUARTO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

QUINTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 43196, de 19 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana, del 21 al 26 de diciembre de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Barrios y Participación Ciudadana, don Sergio Millares Cantero, del 21 al 26 de diciembre de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Sergio Millares Cantero	Área de gobierno de Barrios y Participación Ciudadana
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 21 al 26 de diciembre de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 83/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 43463, de 21 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 2 al 8 de enero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 20 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas

Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 2 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive), por motivos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:


PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL SUSTITUIDO	DELEGADO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO		D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN		Del 2 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==	PÁGINA	84/113
 Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==				



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 43538, de 21 de diciembre de 2017, de sustitución de la

directora general de Administración Pública, del 2 al 8 de enero de 2018

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Decreto del alcalde número 43463/2017, de 21 de diciembre, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 2 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive).

Escrito de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 2 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio, al coincidir con la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, en dicho período.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==			



Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 2 al 8 de enero de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 43714, de 22 de diciembre de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 2 al 7 de enero de 2018

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015,

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	86/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 21 de diciembre de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 2 al 7 de enero de 2018 (ambos inclusive), por asuntos propios.

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 2 al 7 de enero de 2018 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	87/113





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, de fecha 9.11.2017, 15.11.17, 16.11.17, 23.11.17, 24.11.17, 30.11.17, 7.12.17, 7.12.17 y 14.12.17, respectivamente.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 7.11.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesiones números 9 (ordinaria) y 10 (ordinaria), de fecha 10.10.2017 y 7.11.2017, respectivamente.

- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 10 (ordinaria), de fecha 9.11.17.

- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 10.11.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 22.9.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Se toma razón.

4.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

5.1.- RUEGOS

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	88/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



5.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.1.1.1.- Ruego formulado por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC, relativo a “resolución de problemas de nóminas de los trabajadores de las bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 2437):

“Desde Unidos por Gran Canaria rogamos a este Gobierno interceder en el conflicto laboral producido por la empresa privada responsable en la gestión de las bibliotecas municipales, exigiendo el cumplimiento del pago de salarios a los trabajadores y el resto de las obligaciones en materia laboral y fiscal, además de regularizar la situación en precario de la concesión y proceder a la inmediata licitación de este servicio tan importante para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria”.

Se toma razón.

5.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

5.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

5.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Este ruego va dirigido a la señora Medina, también, y queríamos saber si se había incluido en esas obras de urgencia el muro de contención en la calle Virgen de Guadalupe, que fue presentado en Junta de

Distrito por este grupo político. Muchas gracias.


El señor PRESIDENTE: Bien, se toma razón. ¿Más ruegos? Señora Delgado... ¿No hay más ruegos? Ah, señora Correas. Levanten la mano, ¿cuál de ustedes? Venga, señora Correas, entonces.

5.1.3.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Buenos días. Este ruego va dirigido a don José Eduardo Ramírez Hermoso. Le hicimos una pregunta sobre la posible contaminación que podría haber en la calle Menéndez y Pelayo, ahora que se va a desviar tráfico hacia esa calle, preguntamos que si se habían realizado estudios de contaminación para estas calles que ahora van a recibir más afluencia. La respuesta que nos da es: “No. Según los estudios, la calle Menéndez y Pelayo no sufre”. Entonces, a mí me gustaría, le rogaría, que me aclarara si el “no” es que no han realizado estudios de contaminación o, si los han realizado, qué es lo que significa el “no”. Simplemente eso, rogarle que, por favor, nos lo aclare, y si es por escrito, mejor. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se toma razón. Siguiendo ruego. Ahora sí, señora Delgado. Ah, no, ¿hay otro más allí? Señora Batista.

5.1.3.3.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Este ruego va dirigido a usted, señor alcalde, como responsable económico; al señor Doreste, como responsable del Grupo LPGC Puede, y al señor Ramírez, como responsable de Movilidad del Área. Nos gustaría desde este grupo político se pusieran al día en la información pertinente para conocer la cantidad de embargos que se han ejecutado durante este mes, desde el Área de Tributos, para ejecutar estos embargos a los afectados del aparcamiento regulado en

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/113
			
<p>Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==</p>			



la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Se ha hecho coincidir, posiblemente de forma malintencionada, con unas fechas en las que se presumía pudieran encontrarse estos saldos en las cuentas para poder afrontar unas fiestas que se suponen entrañables. De verdad que necesitamos que ustedes se informen de esta gestión y de la cantidad de familias que han dejado en la precariedad para este mes de diciembre y enero. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ahora sí, señora Delgado.

5.1.3.4.- La señora DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Este ruego va dirigido a usted, como alcalde de esta ciudad. Y es muy sencillo, simplemente le ruego que, por favor, se sienta con el Círculo Mercantil de Las Palmas y que intente escucharlos, porque quieren explicarle la situación en la que se encuentran, que está a punto de desaparecer, y yo creo que cuando una entidad con reconocido prestigio, una entidad con más de cien años de historia, que ha prestado sus servicios a esta ciudad, que tiene, además, una Medalla de Oro concedida de la ciudad, que se esté quejando del trato que recibe por parte del Ayuntamiento y, además, por un expediente administrativo... Cumplir la ley, por supuesto, señor alcalde, pero yo creo que cuando una entidad —como digo— tan seria y con este reconocido prestigio se queja del trato, yo creo que es, cuando menos, para sonrojarse. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, se toma razón. Señora Guerra.

5.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días. Bueno, yo creo que en este pleno último del año... y espero embargarles del espíritu de la Navidad, que tiene que ver con este

momento, pero no precisamente trasladar a un miembro de la Corporación el ruego que les traslado a todos y cada uno de ustedes, sino el ruego es directamente de Antonio Ángel Sánchez Suárez. Como saben, es el taxista de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que desde principios de la Navidad lleva el belén navideño dentro de su taxi, que lo conocen en todo el mundo, porque nos visita gente de todo el mundo; y llama la atención, precisamente, el hecho de que pierda una plaza de su coche y que mantenga ese espíritu navideño. Muchísimos ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria ya le llaman su "Papá Noel". Es su Papá Noel, la referencia de la Navidad en Las Palmas de Gran Canaria, que va por nuestras calles y que se traslada. Además, es un taxista que lleva treinta y seis años en la profesión, que hace nueve años traslada a su taxi ese espíritu navideño con ese belén y todo ello. Y ahora, en este momento, y precisamente en el día de hoy, me decía que ya estaba pensando en dismantelar ese belén y, precisamente, con la tristeza de ver que no le van a dejar estar en la Cabalgata de Navidad por parte del grupo de gobierno. Parece ser que le han dicho que no puede estar en esa cabalgata y, sinceramente, creo y pido, y, además, lo hago de forma generalizada... creo que es un personaje de esta ciudad, que nos debemos sentir orgullosos, además, de él y que debería estar en las calles de la ciudad para la próxima cabalgata.

El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio, por favor, silencio. Continúe, señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Muchas gracias, señor alcalde. Solo pedir y rogar... lo ruego y, además, lo ruego en este pleno porque creo que se lo merece, porque para mucha gente es una referencia, el que pueda estar en la Cabalgata, precisamente con su taxi y sintiéndonos todos orgullosos

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/113





de que una persona haga esto durante toda la Navidad. Muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: La señora Medina quería comentar algo sobre esto.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Voy a responderle ahora porque, claro, no le voy a responder para enero, que ya ha pasado la Cabalgata y estamos inmersos en el Carnaval. Pero es que no sé qué información es la que le dan, porque seguramente lo que le habrán dicho es que... Mire usted, por primera vez vamos a tener una cabalgata que es meramente infantil y, además, alegórica a la Navidad y a lo que es la importancia de la llegada de los Reyes y la alegría de los niños, y, además, con una cantidad... a la que hemos invitado no a que cualquiera que haga una carroza de Carnaval se incorpore a la Cabalgata de Reyes, no, sino once carrozas invitadas con alegorías de la Navidad, con la alegoría de los Reyes, con fiesta infantil y, además, con una obertura o abriendo la propia Cabalgata con grupos infantiles. En ningún caso hemos prohibido, al menos le digo, ¿eh?, desde Sociedad de Promoción, porque estamos cerrando ahora. Lo que sí hemos prohibido es a aquellas carrozas que, preparándose para el Carnaval, querían participar de la Cabalgata. Y pasó lo que pasó el pasado año, que, además, había algunas... y hay que reconocerlo, que las cosas que están mal hechas hay que rectificarlas y hay que mejorarlas. Y es lo que hemos hecho. Pero nosotros tenemos capacidad de rectificar y mejorar. Ese es el problema que tuvo usted, señor Cardona, que nunca lo hizo y por eso tiene la rabia que tiene. Pero se lo digo, con el espíritu navideño que nos puede llevar a nosotros a llevar esto, le digo, yo, que soy, además, ferviente de las cabalgatas, que lo único que hemos hecho es acotar el número de carrozas que tienen que ver con la fiesta

infantil. Pero no se ha prohibido, al menos yo no he hablado con este señor, porque, incluso, tenía problemas para circular... No se ponga nervioso, señor Cardona. Estese tranquilo, que estamos acabando el año.

El señor PRESIDENTE: Vamos concluyendo.

La señora MEDINA MONTENEGRO: Lo que le quiero decir es que yo no lo he hablado y, además, sé que incluso tenía problemas para circular con su taxi y desde Tráfico y Movilidad tiene autorización para circular. De la Cabalgata, como usted comprenderá, no asumo algo que no he decidido. Y por eso le digo que sin ningún problema, el lunes no, porque estaremos de día primero, el martes no tendré ningún problema en hablar con él. Pero conmigo no se ha puesto en contacto. Se lo digo porque soy la persona responsable. Como sabe, me gusta la fiesta, incluso con este aspecto tan agrio que tengo y tan duro, soy fiestera, y me toca la Cabalgata de Reyes, lo mismo que el Carnaval. Y conmigo no se ha puesto en contacto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Un segundito. Le agradezco, señora Medina, su intervención. De verdad, de corazón se lo digo. Espero y deseo... Es verdad, esto ha salido en un reportaje de Antena3, que no le dejan estar, ha salido en otros medios de comunicación. Es verdad que él se ha dirigido al Ayuntamiento, no le han dejado llegar. Pero sencillamente se lo traslado, y si usted hace todo lo posible, creo que hoy nos vamos de aquí, por lo menos, haciendo feliz a esta persona y a mucha gente que estará encantada de verlo en las calles de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Más ruegos? No sé si quedan más, pasamos al apartado de preguntas. Ah, no, señor Guerra.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/113





5.1.3.6.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, perdón, señor alcalde. Este ruego va dirigido al señor Ortega. Y el ruego es para que rectifique, por favor, una información, una nota de prensa que salió ayer desde su departamento en relación con la Feria de Navidad de Siete Palmas. El título de la información es que “Ayuntamiento y feriantes invitan a 800 niños de familias vulnerables a disfrutar de la Feria de Navidad”. Y leo el segundo párrafo y dice “esta iniciativa, que se realiza por segunda vez tras el éxito de la primera convocatoria celebrada el año pasado...”. Yo le ruego que rectifique esta información, porque, mire, en la Feria de Siete Palmas, desde la primera edición, no solo en el anterior mandato, lo conoce también la señora Medina, que participó de eso, se ha hecho esto con las familias vulnerables y los mayores. Y, además, sinceramente, no soy quién para dar un consejo, pero sí creo que debo también rogarle que... nunca hasta ahora se ha hecho publicidad de este acto en concreto, solo se hacía publicidad —la señora Medina, incluso, ya digo que lo vivía en su época— de la visita de los mayores. A las familias vulnerables nunca se ha dado publicidad, si me lo permite, pero la primera sí que se rectifique, no se ha hecho en dos años... desde la primera edición de la feria se ha hecho este evento. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se toma razón.

5.2.- PREGUNTAS

5.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

5.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles” (R. E. S. Gral. núm. 2419):

“¿En qué punto administrativo exacto se encuentra a día de hoy el Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Hemos iniciado la modificación del planeamiento para ubicar el edificio inicial fuera del ámbito territorial afectado por la reposición (Fase 0).

5.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión de tiempos Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles” (R. E. S. Gral. núm. 2420):

“¿Qué previsión de tiempos y acciones se tiene con respecto al Plan de Reposición de Viviendas Rehoyas-Arapiles?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se prevé la firma del convenio específico una vez se acuerde con los vecinos la propuesta del proyecto a ejecutar.

5.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fuente plaza Poema del Mar” (R. E. S. Gral. núm. 2421):

“¿Cuál es la razón por la que finalmente no se ha ejecutado la fuente prevista en el proyecto de la plaza del Poema del Mar?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): A petición de la Autoridad Portuaria, no se ejecuta la instalación de la fuente proyectada, para permitir el paso de transportes especiales.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 92/113





5.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actuaciones concretas a realizar durante 2018” (R. E. S. Gral. núm. 2422):

“En el presupuesto de Geursa para el año 2018 se prevé la encomienda por parte del Ayuntamiento de realización de obras con presupuesto propio municipal desde el Servicio de Urbanismo por valor de algo más de 7 millones de euros; ¿qué previsión de actuaciones concretas a realizar durante el 2018 se tiene con esos fondos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria” (R. E. S. Gral. núm. 2423):

“¿Cuál es la previsión del Gobierno local en lo que al cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria se refiere para el cierre del ejercicio 2017 y las razones de los distintos parámetros previstos a este respecto?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe abonado por *Empark* aparcamiento San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2424):

“¿Qué informes o actuaciones han realizado el Servicio de Patrimonio, el de Contratación o la Intervención General del Ayuntamiento en el sentido de avalar que la anterior concesionaria del aparcamiento de San Bernardo sufrague finalmente, por un acuerdo mercantil alcanzado con

Sagulpa concerniente a un bien de titularidad pública y una concesión desarrollada íntegramente con el Ayuntamiento, menos de la mitad del importe inicialmente reclamado por Sagulpa con informes municipales?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidades recibidas del Cabildo para el proyecto de la Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 2425):

“En relación con el cuadro de financiación de la Metroguagua, ¿qué cantidades se han recibido ya del Cabildo de Gran Canaria, de los 8 millones anunciados entre las anualidades 2016-2019? ¿Se transfieren directamente esos importes al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acuerdos administrativos relativos a financiación de la Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 2426):

“¿Cuáles son los acuerdos, convenios, documentos y /o actos administrativos que permiten garantizar a día de hoy la financiación de la Metroguagua en su parte no correspondiente al crédito suscrito entre Guaguas Municipales y el BEI, autorizado por el Pleno del Ayuntamiento sin posibilidad de realizar disposición alguna del mismo, en tanto en cuanto no se contara con el resto de la financiación del proyecto garantizada?”.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA 93/113





Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Centro de Emprendedores” (R. E. S. Gral. núm. 2427):

“¿Qué actividades tienen previsto organizar durante el próximo año 2018 para promocionar el Centro de Emprendedores situado en el Parque Empresarial El Sebadal, teniendo en cuenta que es una herramienta fundamental para la creación de empleo y el desarrollo de los jóvenes de esta ciudad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): Para el ejercicio 2018 se seguirán realizando:

- 1.- Asesoramientos individuales para la creación de empresas, dando información sobre todas las bonificaciones y subvenciones existentes para los jóvenes menores de 30 años.
- 2.- Asesoramiento empresarial en general.
- 3.- Charlas en los diferentes centros educativos de diferentes niveles para acercar la cultura empresarial al ámbito educativo.
- 4.- Charlas más especializadas para la creación de empresas en los centros con ciclos formativos.
- 5.- Talleres de creación de empresas dentro de todos los proyectos gestionados por el IMEF (PFAES), para el ejercicio 2018.
- 6.- Asesoramiento sobre los requisitos necesarios para acceder al CELPGC.

Además, se elaborarán folletos informativos que se distribuirán por entidades públicas y privadas (Cámaras de Comercio y Confederaciones); así como los diferentes distritos.

5.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Movilidad Istmo” (R. E. S. Gral. núm. 2428):

“¿Qué explicación tiene que hace más de un año y medio se anunciara que se iba a realizar un Plan de Movilidad para el Istmo de Santa Catalina, vinculado al crecimiento de puntos atractores como el Acuario Poema del Mar, y este haya finalizado sus obras sin que el Ayuntamiento haya hecho público ningún resultado, ninguna medida, ninguna decisión al respecto de ese Plan de Movilidad anunciado? ¿En qué situación se encuentra y qué previsiones de actuaciones se tienen?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reclamación cantidades Empark” (R. E. S. Gral. núm. 2429):

“¿Qué explicación puede darse al hecho de que Sagulpa presentara, con informes sustanciados por Urbanismo, una reclamación a la anterior concesionaria del aparcamiento de San Bernardo por valor de 2,3 millones de euros y finalmente se haya firmado un acuerdo con la misma por valor de 1,1 millones, sin que haya en el expediente de ese acuerdo ningún informe técnico, peritaje, informe jurídico o similar que justifique y ampare tal acuerdo?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contratos laborales

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/113





realizados por la Sociedad de Promoción”
(R. E. S. Gral. núm. 2430):

“¿Cuántos contratos laborales ha realizado la Sociedad de Promoción durante los años 2016 y 2017 para la incorporación de personal, bajo qué procedimientos de selección, amparados en qué norma ante la limitación de incremento de personal en el sector público local y a qué personas exactamente se ha contratado, con definición de sus funciones y categoría?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “agenda unificada ocio y cultura” (R. E. S. Gral. núm. 2431):

“¿Por qué aún no han realizado una agenda unificada de todas las actividades de ocio y cultura que organiza el propio Ayuntamiento? Aparece el calendario de la web municipal casi vacío en pleno mes de diciembre, siendo el mes más activo del año en actividades de esta ciudad, y hay que buscar de forma aislada la agenda cultural para poder tener una idea de lo que se ofrece”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Banda Municipal de Música” (R. E. S. Gral. núm. 2432):

“¿Por qué motivo no se ha buscado una solución para poder designar un nuevo director de la Banda Municipal de Música? La plaza de dirección lleva vacante desde abril del 2015, cuando se marchó el Sr. Alfonso Maribona”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.1.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inventario de Bienes y Derechos” (R. E. S. Gral. núm. 2433):

“¿Por qué motivo el inventario definitivo de Bienes y Derechos del Ayuntamiento correspondiente a 2016 aún no ha sido aprobado, tal y como se indica en la página web municipal? ¿Y cuándo se publicará?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.1.16.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “servicio de bibliotecas municipales” (R. E. S. Gral. núm. 2434):

“¿En qué fecha termina el contrato con Serral, empresa contratada dentro del servicio municipal de bibliotecas? Y, si ya expiró, ¿por qué siguen prestando dichos servicios?”

¿Es cierto que la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria adeuda varias cantidades a la empresa Serral? En caso afirmativo, ¿qué importe total se le adeuda y a cuántas mensualidades corresponde?”

¿Tienen conocimiento de la situación de impago de sueldos y salarios que tiene en la actualidad la empresa Serral con los empleados que prestan sus servicios en las bibliotecas municipales? En caso afirmativo, ¿qué acciones tienen previstas para que esta situación con el personal que presta servicio en instalaciones del Ayuntamiento se corrija? ¿Se ha estudiado

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



una posible sanción como se ha hecho con otras empresas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

5.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 30.6.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M.

Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 28.7.2017

Grupo Político Municipal Popular


5.2.3.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio IV Fase Circunvalación” (R. E. S. Gral. núm. 1587):

“¿Qué acciones e iniciativas ha realizado el Gobierno local para conseguir el cumplimiento del Convenio de Financiación de IV Fase de la Circunvalación de LPGC en lo que se refiere al compromiso de invertir los 10,8 millones de euros liberados para esa obra para la ciudad en las conexiones de la GC-1 con la GC-2?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (**Doreste Zamora**): Se han mantenido reuniones con el Cabildo y otros ayuntamientos afectados (como el de Teror) para unificar criterios de cara a una próxima reunión con el Gobierno autonómico.

5.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “estado cantidades FDCAN aprobadas” (R. E. S. Gral. núm. 1602):

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	96/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



“¿En qué situación se encuentran las cantidades del FDCAN aprobadas para nuestra ciudad correspondientes a la anualidad 2016 y qué previsión se tiene al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Ya están ingresadas por el Cabildo y se están redactando los proyectos correspondientes.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Convenio Costas El Rincón” (R. E. S. Gral. núm. 1834):

“¿En qué situación se encuentra el Convenio de Costas entre el Ayuntamiento, el Ministerio de Medio Ambiente y otras Administraciones a través del cual se abonó parte de la adquisición de terrenos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “gestiones realizadas Convenio Costas” (R. E. S. Gral. núm. 1835):

“¿Qué gestiones se han realizado desde el Ayuntamiento para que las cantidades comprometidas en su momento en el mencionado Convenio de Costas puedan recuperarse para seguir obteniendo suelos en El Rincón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “informe impacto Metroguagua en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 2062):

“En relación con el encargo de estudio de informe de impacto de la Metroguagua en el sector del taxi, ¿quién lo encarga, a quién, qué procedimiento de contratación sigue, por qué importe, en qué fecha de encargo, por cuánto tiempo para su elaboración y por qué metodología?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El encargo lo realiza Guaguas Municipales en el marco del proyecto Metroguagua, por procedimiento de contratación directa “Contrato menor”, por importe de 7.100 €, y se realiza a una asociación de dos empresas, una encargada de realización del trabajo de campo, que es Codexca (Consultora para el Desarrollo Exterior Canario, S. L.) y a la empresa Galileo Ingenieros y Servicios, S. A. (German Blanco, reconocido experto en temas de transporte público). El tiempo para su ejecución es de dos meses, pero se ha ido demorando y esperamos tenerlo para comienzos del próximo año.

5.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fallos aplicación Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 2064):

“¿A qué se están debiendo los cada vez más frecuentes fallos de la app Guaguas LPA en la información que dispensa en cuanto al tiempo de espera de distintas líneas de guagua?”.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	97/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No tenemos constancia de que la *app* Guaguas LPA tenga frecuentes fallos.

5.2.3.9.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorización Guagua Turística” (R. E. S. Gral. núm. 2065):

“¿Por qué motivo, tras haberla solicitado hace semanas mediante Experta, e insistir por vía telefónica, no se nos ha facilitado la autorización de Tráfico que permite la operativa de la Guagua Turística por parte de la empresa City Sightseeing, una vez vencido el contrato de la misma?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): La intención de la empresa concesionaria y nuestra, tanto del centro gestor como del Servicio de Contratación, ha sido prorrogar el contrato. La prórroga no ha sido posible debido al reparo de Intervención que concluye que como el contrato tenía efectos desde su adjudicación (25 de mayo), no desde su firma o inicio del servicio, se encontraba finalizado en el momento de la solicitud de prórroga (8 de junio) y, por lo tanto, a los efectos. Los efectos del contrato a partir de su adjudicación establecidos en los pliegos por el gestor inicial (quien pregunta ahora) parecen desacertados, dado que lo usual es que los contratos entren en vigor a su firma o al inicio de las prestaciones. Debido al criterio técnico de la Intervención no se ha podido prorrogar la concesión anterior, pero, por interés público, se ha decidido continuar con la prestación en los mismos términos hasta que se prepare y adjudique la nueva prestación del servicio.

5.2.3.10.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “adquisiciones camiones de basura” (R. E. S. Gral. núm. 2074):

“Hace varios plenos anunció la adquisición de varios camiones de basura a través de la central de compras del Estado, debido a la antigüedad de los mismos. ¿Puede decirnos en qué punto se encuentra esta adquisición? ¿Para cuándo está previsto que esos camiones presten servicio en nuestra ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.11.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “sucursal parque Santa Catalina” (R. E. S. Gral. núm. 2075):

“¿Cómo se puede explicar que el pasado sábado 8 de octubre, a las 13.00 horas, el parque de Santa Catalina estuviera lleno de basura del concierto organizado por 40 Principales la noche anterior, mientras en la ciudad había atracados dos cruceros? ¿Cómo explica que la avenida Marítima tampoco hubiera sido baldeada y presentara un insoportable olor a orín?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.3.12.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “accesibilidad” (R. E. S. Gral. núm. 2056):

«En el pleno de julio de 2015 presentamos una moción relativa a la inclusión de las personas con discapacidad

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



y que fue aprobada en dicho pleno. En ella se acordó:

“1. Asumir el ‘Compromiso Ciudad Inclusiva’, elaborando un protocolo de normas de mínimos que sea de obligado cumplimiento en la realización de planes y directrices que comporten la efectiva transversalidad de la discapacidad.

2. Elaborar un ‘Plan de Inclusión en la Comunidad de las Personas con Discapacidad’, que articule toda la política en materia de discapacidad.

3. Realizar un estudio, con recursos de personal propio, para la creación de un Órgano Sectorial de Inclusión para las Personas con Discapacidad. El objetivo será dotar de competencias a un órgano paritario de encuentro y debate sobre las políticas públicas de discapacidad entre la Corporación y el sector de la discapacidad de Las Palmas de Gran Canaria. Así, todas las disposiciones normativas y decisiones ejecutivas de la Corporación deberán contar, con carácter previo a la ejecución, con el necesario enfoque de la discapacidad”.

En estos dos años que han pasado desde que están en el gobierno y también desde que se aprobase la moción presentada antes por Ciudadanos relativa a la inclusión de las personas con discapacidad, ¿qué acciones concretas se han ejecutado para mejorar la vida de las personas con discapacidad en nuestro municipio? ¿Podrían detallar dichas acciones y cuantificar su inversión?».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.3.13.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidades de

tráfico centro comercial Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 2196):

“¿Qué previsiones de intensidades de tráfico y variaciones sobre los datos actuales se tienen con respecto a la apertura del nuevo centro comercial en Tamaraceite?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.14.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “afectación eliminación carril guagua Primero de Mayo” (R. E. S. Gral. núm. 2197):

“La habilitación del carril taxi-guagua de la avenida Primero de Mayo para la circulación de todos los vehículos, ¿cuenta con algún estudio sobre la afectación de esta decisión a la velocidad comercial de Guaguas Municipales en general (toda la red) y de las líneas que usaban en exclusiva ese tramo en particular?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se trata de una medida provisional y absolutamente necesaria con motivo del cierre parcial de San Bernardo por las obras del aparcamiento ruinoso que encontró este grupo de gobierno. Hay que destacar, en cualquier caso, que dicha medida ha sido tremendamente eficaz, propiciando una circulación fluida tal y como han certificado los responsables policiales de nuestra ciudad.

5.2.3.15.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actuaciones viarias Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 2198):

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	99/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



“¿Qué actuaciones contempladas en lo que a infraestructuras viarias se refiere en el Plan Parcial de Tamaraceite Sur aún no están ejecutadas? Enumerar cada una y descripción, aunque sea somera”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se encuentran sin ejecutar todas las vías correspondientes a la segunda etapa del ámbito Tamaraceite Sur. Se trata de dos calles paralelas a la calle que conecta las rotondas de Cruz del Ovejero y San Lorenzo, así como otras tres calles perpendiculares a las anteriores. Su función será la de dar soporte a las parcelas residenciales TS-1, TS-2, TS-3, TS-4 y TS-5 en el momento que se proceda a su construcción. Igualmente está pendiente el viario perimetral a la parcela, también residencial TS-6.

5.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “conexiones GC-3 no realizadas” (R. E. S. Gral. núm. 2199):

“¿Qué actuaciones previstas en el Plan Parcial de Tamaraceite Sur, en materia de infraestructuras viarias y que afecten a la GC-3 o a sus conexiones con Tamaraceite, Lomo Los Frailes, Ciudad del Campo y barrios limítrofes aún no han sido realizadas?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): No se ha realizado la conexión bajo la GC-3 con Lomo del Diviso que contempla el Plan General para Tamaraceite Sur.

5.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “modificaciones semáforos calle León y Castillo” (R. E. S. Gral. núm. 2204):

“¿Por qué razón no se ha dado cumplimiento a la moción aprobada en comisión de pleno sobre los semáforos a lo largo de la calle León y Castillo y tampoco se nos ha remitido informe sobre el nuevo cruce semafórico entre Fernando Guanarteme y calle Churruca?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se está estudiando su puesta en funcionamiento por parte del Servicio.


5.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “depuradora de Tamaraceite” (R. E. S. Gral. núm. 2208):

“¿En qué mes empezó a funcionar el módulo de 4.500 metros cúbicos de la depuradora de Tamaraceite? ¿De esos 4.500 metros cúbicos qué volumen se reutiliza y pasa a regar jardines, etcétera?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): La EDAR de Tamaraceite comienza a depurar desde el inicio de los trabajos de arranque, prueba y de puesta a punto, a principios del mes de julio de 2016. Las aguas que se depuran en esta instalación se transportan hasta los depósitos de San Lázaro y Manuel Lois para su uso en el riego de parques y jardines. Actualmente, según información de Emalsa, se impulsa a los depósitos de San Lázaro y Manuel Lois unos 1.500 m³/día; y se prevé que con las nuevas obras de ampliación de la red de aguas regeneradas que se están ejecutando se podrá impulsar y reutilizar unos 500 m³ más al día.

5.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cumplimiento

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	100/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==			



acuerdo plenario Museo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 2212):

«¿Qué iniciativas ha desarrollado el Gobierno local para empezar a dar cumplimiento al acuerdo unánime del Pleno con relación a formalizar un convenio estable de prestación de servicios por parte de la Sociedad Científica “El Museo Canario?”».

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.20.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “convenio de colaboración Museo Canario” (R. E. S. Gral. núm. 2213):

“¿Qué iniciativas ha desarrollado el Gobierno local para empezar a dar cumplimiento del acuerdo unánime adoptado por el Pleno para impulsar un convenio de colaboración para ayudar en la financiación de la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.21.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “derivaciones Banco de Alimentos” (R. E. S. Gral. núm. 2215):

“¿A cuántas entidades autorizadas por el Banco de Alimentos para realizar repartos deriva el Ayuntamiento personas con necesidad en la actualidad? Relación de las entidades y especificación del punto de reparto estipulado al que el Ayuntamiento deriva”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.22.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “presupuestos participativos” (R. E. S. Gral. núm. 2216):

“¿Cómo puede explicar el Gobierno local la escasísima participación ciudadana en la experiencia denominada “Presupuestos Participativos” a tenor del informe elevado recientemente al Consejo Social?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (**Ortega del Rosario**): No es competencia de esta área de gobierno.

5.2.3.23.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “asfaltado calle Galicia al margen del proyecto de la Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 2260):

“¿Cómo se explica que no esté contemplado dentro del proyecto de obra de la Metroguagua el asfaltado de la calle Galicia y que por este motivo haya tenido que convocarse un concurso de suministro al margen del mismo?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Esta pregunta debe usted formularse a Geursa.

5.2.3.24.- Pregunta formulada por don **Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “asfaltado calle Galicia” (R. E. S. Gral. núm. 2261):

“¿Cuál es la razón por la que se ha convocado, de forma separada, un concurso para el suministro de materiales para el asfaltado de la calle Galicia? ¿Por qué únicamente el suministro de materiales y no la ejecución de obra en sí?”.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/113





El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Esta pregunta debe usted formularse a Geursa.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

5.2.3.25.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "encuestas a la ciudadanía de la Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 2263):

"¿Cuándo se realizaron las últimas encuestas sobre la Metroguagua a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, cuáles fueron las preguntas, cuál es la ficha técnica de la encuesta y cuáles fueron sus resultados y conclusiones?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Todavía no tenemos resultados finales de dicho trabajo.

5.2.3.26.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "proyecto de la Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 2264):

"¿Qué coste por kilómetro tiene el BRT proyectado para Las Palmas de Gran Canaria?"

¿Cuántas ciudades con BRT se analizaron y compararon con el proyecto BRT en Las Palmas de Gran Canaria? ¿Cuántos de esos BRT tenían su trazado cruzando el centro de la ciudad y cuántos BRT analizados no eran parte de un conjunto de transporte de alta capacidad que también incluía metro o tranvía?"

Pendiente de contestación en próxima sesión.

5.2.3.27.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "accesibilidad de la Metroguagua" (R. E. S. Gral. núm. 2265):

"¿Ha participado CERMI en temas de accesibilidad en el proyecto del BRT de Las Palmas de Gran Canaria? ¿Tiene el proyecto de la Metroguagua certificado de accesibilidad?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Guaguas Municipales y la Concejalía de Movilidad trabajan con CERMI de manera permanente. Uno de los grandes puntos fuertes de la Metroguagua es precisamente su accesibilidad.

5.2.3.28.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "compra de vehículos BRT" (R. E. S. Gral. núm. 2266):


"¿Cuándo se va a realizar la compra de los vehículos BRT para la Metroguagua? Sabiendo que la Metroguagua entrará en funcionamiento en 2021, ¿la compra se realizará antes de acabar este mandato o en el siguiente?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En el año 2019.

5.2.3.29.- Pregunta formulada por doña M.ª Beatriz Correas Suárez, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "Metroguagua y las líneas 12, 1 y 2" (R. E. S. Gral. núm. 2267):

"En la publicidad del BRT se informa que no desaparece ninguna línea actual. ¿Qué frecuencia tendrán con la entrada de la Metroguagua las líneas 12, 1 y 2, y cuántos vehículos se destinarán a otras"

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	102/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



líneas con la puesta en marcha de la Metroguagua?

¿Se analizó la alternativa de habilitar un carril dedicado con preferencia semafórica a las líneas 1 y 2?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): A la primera pregunta, la línea 12 desaparece y la 1 y 2 son sustituidas por la línea combinada que pasará por donde no pase la Metroguagua. La frecuencia y las líneas están todas por determinar.

En cuanto a la segunda, justamente la Metroguagua es un carril con preferencia semafórica para una combinación de las líneas 1 y 2.

5.2.3.30.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “trazado de la Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 2268):

“En el mandato de don Jerónimo Saavedra como alcalde ya se hablaba de un tranvía y una triangular Teatro-Siete Palmas-Santa Catalina, ¿por qué se eligió como definitivo el BRT y el trazado propuesto por el Partido Popular?

¿Han pensado y valorado las consecuencias de eliminar el traslado puerta a puerta que se va a impedir en algunas zonas de la ciudad a causa de la Metroguagua sin que estas zonas sean estrictamente peatonales?

¿Qué va a pasar con las ramblas de Mesa y López cuando empiecen las obras de la Metroguagua?

¿Qué ancho tendrán los carriles dedicados a la Metroguagua en la calle Galicia junto con el carril para vehículos particulares? ¿Cuánto espacio va a quedar para el peatón en esa zona?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

(Ramírez Hermoso): En relación con la primera pregunta, la respuesta está en la información publicada en la web de Guaguas Municipales, donde hay un apartado donde se explica por qué se eligió este medio y este trazado.

En cuanto a la segunda pregunta, todas las peatonalizaciones que se han llevado a cabo en la ciudad (Triana, Vegueta, Luis Morote, Ruiz de Alda) tienen como consecuencia limitar el traslado puerta a puerta, aunque siempre es posible en casos de emergencia.

Tercera, se creará una plataforma única en toda la calle y se va a llevar a cabo la propuesta que nos han hecho llegar desde la Asociación de Comerciantes de Mesa y López.

Cuarta, en la calle Galicia se creó una plataforma única para el paso de vehículos de la Metroguagua y de los particulares. El espacio para el peatón es toda la plataforma.

5.2.3.31.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “contaminación” (R. E. S. Gral. núm. 2269):

“¿Se han realizado estudios de contaminación para las calles que recibirán más tráfico debido a la nueva organización del mismo, como es el caso de la calle Menéndez Pelayo?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): No. Según los estudios, la calle Menéndez y Pelayo no sufre más tráfico del que tiene al día de hoy. La calle Pío XII y, como consecuencia, la calle Menéndez y Pelayo dejarán de ser una calle de paso y se convertirán en una calle para los que tienen origen y destino en la zona.

5.2.3.32.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/113





G. P. M. Mixto-C's, relativa a "parkings disuasorios" (R. E. S. Gral. núm. 2270):

"¿Se han realizado estudios de contaminación para las calles que recibirán más tráfico debido a la nueva organización del mismo, como es el caso de la calle Menéndez y Pelayo?"

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Debe usted dirigir esta propuesta al responsable del Área de Urbanismo.

5.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

5.2.4.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. Esta pregunta va dirigida al señor Doreste, concejal de Urbanismo. Y, en primer lugar, quiero trasladarle nuestra tristeza, porque normalmente conocemos la información de las medidas o los planes que va llevando a cabo el Gobierno a través de la prensa. Pero muchas veces nos gustaría que nos convocaran previamente a los grupos para conocerlo y tener más información, y no tener que solicitarles reuniones y demás. Pero bueno, en cualquier caso, le traslado que, como le decía, hemos conocido por prensa que se va a llevar a cabo el Plan Director de la zona de Ciudad Jardín. Y, de alguna forma, estamos viendo cuáles son las prioridades de ustedes como Gobierno municipal, porque hay otros barrios de esta ciudad, Las Palmas de Gran Canaria, con un importante valor histórico-cultural y el patrimonio propio de estos barrios, como puede ser, por ejemplo, la parte baja del barrio de San Nicolás. Allí hay una calle que está en la parte baja, que tiene una de las primeras viviendas del siglo XVII, del siglo XVIII, de nuestra ciudad y no se ha hecho ningún tipo de actuaciones. Nos gustaría, en este caso, que tomara nota para que se pudiera llevar a cabo algún tipo de plan


para que de alguna forma en estas viviendas pudieran hacer alguna actuación, en sus calles, que también tienen problemas de asfaltado. Pero bueno, en cualquier caso, la pregunta es para conocer si ustedes tienen previstos —como digo— los planes para estos barrios con un importante valor histórico-patrimonial o únicamente se ha dirigido ahora para actuar en la zona de Ciudad Jardín, y también cuál es la fecha estimada para conocerlo, esperando que nos convoquen a una reunión o una comisión y no tener que esperar a los medios. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, se contestará en la siguiente sesión. Señora Correas.

5.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Pregunta dirigida a don José Eduardo Ramírez Hermoso con respecto al taxi. Hemos tenido conocimiento de que efectivamente ha tenido una reunión con la nueva plataforma que se ha creado de taxistas. Sinceramente, creemos que vuelven otra vez al enfrentamiento entre los distintos sectores, al no haber convocado a todos, incluidos asalariados y alguna que otra asociación que quedó fuera. Pero no es ese mi tema, esa es mi crítica y ya se la daré de otra forma. La pregunta es: se ha llegado a un acuerdo de hacer un referéndum para ver si quieren los días libres, ¿sí o no? Y yo le pregunto: ¿bajo qué censo, señor Ramírez? Porque llevo pidiéndole el censo de licencias desde ya creo que hace más de un año. Usted me ha dicho lo que me ha contestado, asumo que no existe ese censo de licencias, y me gustaría saber bajo qué censo de licencias activas, legales y, por supuesto, que estén regularizadas son los que van a votar y si también dentro de ese censo se va a incluir a los asalariados. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Quiere contestarle ya, señor Ramírez?

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	104/113
 Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Sí, contesto sobre la marcha. Pactado con los colectivos de taxistas, el censo no va a ser un censo de licencias, sino de autónomos, porque usted sabe que hay autónomos que pueden tener hasta cinco licencias, no van a votar cinco veces, votarían los autónomos. Ese es el censo con el que se va a trabajar. Y no, no van a votar los asalariados.

5.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Simplemente un añadido: ¿usted garantiza que esos autónomos están todos con la licencia en regla? ¿Lo garantiza? Dígalo en alto, por favor. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Si quiere contestarle la siguiente, si quiere...

El señor RAMÍREZ HERMOSO: Sí, sí.

El señor PRESIDENTE: ¿Más preguntas? ¿Había? Señor Álamo.

5.2.4.4.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): La primera pregunta va dirigida a la concejala de Educación, aunque también es un tema que afecta al edil de Deportes. El pasado mes de septiembre, tras muchos años de actividad, se cerró el CEIP Drago, de Educación Primaria, trasladando a su alumnado y profesorado al CEIP La Paterna, antiguo Laurisilva, si no recordamos mal. Este acontecimiento no solo afectó a todo lo que es la parte educativa, sino también a un club de muchísimos años, al Esbisoni, una escuela de baloncesto instalada en el barrio de La Paterna desde hace muchos años. Se vieron obligados también a abandonar las instalaciones del centro, de las cuales disfrutaban los más pequeños y pequeñas del club. Con mucho esfuerzo y sacrificio están ahí adaptando todas las categorías del club al CEIP La Paterna y no están en la situación más cómoda con respecto a otras temporadas y andan

también un poco apuradillos. Entonces, más o menos todos los días van tirando, pero yo creo que sería bueno que supiesen cuál será la situación de las instalaciones del antiguo CEIP Drago en un futuro, ya que llevan desempeñando ahí la labor como formadores durante muchos años y fomentando el baloncesto, que es un tema que hoy también hemos tratado aquí relacionado con las instalaciones deportivas escolares. Y, bueno, la pregunta es si se van a sentar con ellos y, sobre todo, el hecho de que se les tenga en cuenta en toda esta situación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Se contestará en el siguiente pleno.

5.2.4.5.- El señor ÁLAMO MENDOZA (concejal del G. P. M. Popular): Y la segunda, ya directamente para el edil de Deportes. Estos días hemos conocido que el Club de Lucha Adargoma, concretamente para una escuela de lucha canaria, y el Atindamana, para el trofeo de Navidad... Claro, teniendo en cuenta que en la ciudad hay solamente cuatro clubes de lucha canaria y no son veinte o quince, con lo cual complicaría... si se van a tener en cuenta los otros dos clubes de lucha canaria para de alguna manera impulsar también actividades de fomento y promoción de la lucha canaria en el municipio con ellos, tanto el Club de Lucha Santa Rita como el de Guanarteme, en este caso.

El señor PRESIDENTE: Señora Delgado.

5.2.4.6.- La señora DELGADO TARAMONA-HERNÁNDEZ (concejala del G. P. M. Popular): Esta pregunta va dirigida al señor Quevedo como concejal de Empleo y presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación. Todos los años el Servicio Canario de Empleo lanza una convocatoria para conceder subvenciones a las entidades para que pongan en marcha planes de formación en alternancia con el empleo. Precisamente en este año 2017,

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPg jZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/113





además, el importe de esa convocatoria ascendía a más de 16 millones de euros, y el Ayuntamiento, de los diez proyectos que presentó, de las diez solicitudes, solo ha conseguido dos: el PFAE y una de PFAE-Garantía Juvenil. Entonces, la pregunta es bien clara. Los técnicos que han preparado estas solicitudes son los mismos técnicos de siempre, que han hecho una labor magnífica. Entonces, que usted, por favor, señor Quevedo, nos explique cuáles han sido las decisiones políticas que han hecho que se haya bajado en la puntuación y que, efectivamente, de los 43.066 desempleados que hay en esta ciudad, pues, desgraciadamente, en el año 2018 solo se van a poder beneficiar 57 desempleados. A ver si usted va a asumir también algún tipo de responsabilidad al respecto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Quevedo quiere intervenir ya, sobre la marcha.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe): No sé cómo decirle, ¿no?, pero quien ha decidido es el Servicio Canario de Empleo, no el IMEF. Y ahora habrá que preguntarle al Servicio Canario de Empleo por qué decidió eso. Yo ya he manifestado mi más enérgica protesta a la consejera de Empleo del Gobierno de Canarias. Y en su momento haré una rueda de prensa en la que explicaré lo que nos parece esa política del Servicio Canario de Empleo. Una vez dicho esto, nosotros preguntaremos en el Parlamento como Nueva Canarias —se lo adelanto—, en el Parlamento de Canarias. Si su grupo se anima a lo mismo, a lo mejor podríamos entender cuál es el trasfondo de esta cuestión. Desde luego, no está relacionado ni con la pérdida de calidad ni con la falta de dinero, porque este que está aquí consiguió 42 millones de euros del Plan Integral de Empleo de Canarias, que no existían. ¿No le resulta llamativo que lo

que hay es el mismo número de cursos —están mejor dotados—, cuando hay 42 millones de euros más, y lo que ha crecido determinado tipo de entidades y que lo que ha decrecido es alguien que hace un esfuerzo tremendo como es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria? Una pregunta para la reflexión. Nosotros protestaremos con los argumentos correspondientes en su momento, se lo puedo garantizar.

5.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

5.2.5.1.- Pregunta formulada por **don Ignacio Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se les informó unos meses antes de su ejecución, a través de reuniones con la Asociación de Empresarios y de los medios de comunicación.

Sesión 28.7.2017

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Barrios y Participación Ciudadana (Millares Cantero):

“¿Se puede tener algún criterio uniforme sobre el procedimiento que se lleva y el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BARRIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Millares Cantero): En el año 2011 se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana —por el cual se creaban los Consejos de Participación de Distrito—para acercar la gestión del Ayuntamiento a la ciudadanía. Una de las funciones principales de dichos consejos fue la de actuar como catalizador de las voluntades de las personas y colectivos que querían hacer un seguimiento de la acción municipal e impulsar determinadas políticas y acciones para sus barrios y distritos. En esta primera etapa, hubo una gran participación, pero los Consejos fueron más órganos de exposición de las políticas municipales que órganos con protagonismo vecinal, lo que ocasionó una cierta decepción. En la etapa política siguiente —del 2011 al 2015— el Partido Popular no convocó los consejos, desoyendo uno de los mandatos del propio Reglamento.

El Acuerdo por la Ciudadanía de este grupo de gobierno nos mandataba a levantar de nuevo los consejos y eso es lo que se ha hecho. Desde el verano del 2016 se reiniciaron los consejos, uno por distrito, realizándose hasta la fecha cinco por distrito, lo que hace que se hayan celebrado 25 reuniones de los consejos en

esta ciudad. Las reuniones no se han hecho en sitios fijos y se ha procurado hacerlas en diversos barrios de la ciudad para implicar a un mayor número de ciudadanos y ciudadanas. Aprendiendo de la experiencia anterior, hemos querido darle más protagonismo a la gente, de tal manera que una comisión técnica prepara los consejos y elabora el orden del día en el cual la parte ciudadana llevará dos temas consensuados y la parte municipal propondrá uno. Es evidente que las decisiones de los consejos tienen carácter consultivo y no decisorio, ya que es el Ayuntamiento el que decide en última instancia sobre las acciones a emprender, pero depende de la sensibilidad de los gobernantes el ser permeables a las propuestas ciudadanas que se expresen y se aprueben en los mismos.

Grupo Político Municipal Popular

5.2.5.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):


“Con relación a una moción relativa al sector del taxi, aprobada en Pleno, por unanimidad, ¿qué se ha hecho desde la aprobación de esa moción hasta ahora con lo que se aprobó y con el contenido de esa moción?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 29.9.2017

Grupo Político Municipal Popular

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	107/113
				
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



5.2.5.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“Con relación al millón de euros previsto en el presupuesto de 2016 que la Autoridad Única del Transporte dejó de transferir a Guaguas Municipales, ¿en qué situación se encuentra ese millón de euros pendiente?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Está previsto recibir el abono de dicho millón de euros antes de fin de año, ya que el importe está consignado y tenemos el compromiso de la AUTGC de llevarlo a la próxima Junta de Gobierno que se celebrará previsiblemente en la semana del 27 de noviembre.

Sesión 31.10.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.5.5.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Hay alguna actuación programada en referencia a la moción que se llevó en el Distrito I, Cono Sur, de la calle Florinda, el hundimiento de la calle y de la acera y las fracturas y fisuras que se encuentran en las viviendas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 24.11.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

5.2.5.6.- Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Galván González):

“Tras el cese de la señora directora general de Presidencia y Seguridad, ¿qué es lo que tiene previsto el Gobierno municipal? ¿Va a realizar otra convocatoria o realmente se van a realizar las funciones directamente desde la Concejalía?”.

Grupo Político Municipal Popular

5.2.5.7.- Pregunta formulada por **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“En relación con los terrenos expropiados en Tamaraceite, en los que se ha abierto un nuevo centro comercial, ¿han cobrado sus propietarios? Si no es así, ¿cuáles son los problemas para que no se les pague?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se pagado a todos los expropiados lo que les correspondía inicialmente. Algún propietario ha recurrido a la Comisión de Valoración de Canarias y esta aún no ha resuelto. Estamos a la espera de dicha resolución.

5.2.5.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):

“En relación con los agentes de movilidad que ya estuvieron durante un

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/113





tiempo trabajando en el Ayuntamiento y que después tuvieron que ser parados, ¿tienen intención de poder incorporarlos de nuevo durante el periodo máximo que les permita la normativa?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Sí, siempre en función de lo que la normativa permita.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. JUAN TOMÁS MORENO PERDOMO

El señor PRESIDENTE: Don Juan Tomás Moreno Perdomo, tiene la palabra, por favor. Puede acercarse.

El señor MORENO PERDOMO: Muy buenas tardes. Como dice el dicho, “más vale tarde que nunca”. Pero bueno, aquí estamos.

Señor alcalde, señoras y señores del grupo de gobierno de nuestro excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los grupos políticos, medios informativos y a todos los presentes en este último pleno del año, feliz año nuevo.

La Federación Foro por La Isleta, que aglutina más de treinta asociaciones culturales, deportivas, etc., del barrio isletero, le resume y presenta este ruego de las tres grandes problemáticas que nos preocupan:

La primera es arreglos del alcantarillado y contaminación de El Confital; la segunda, la problemática del Istmo de Guanarteme; y la tercera, otras amenazas de La Isleta.

En la primera, arreglos de alcantarillado: Desde hace más de ocho meses —como ya fue mencionado anteriormente— está prohibido el baño en

la playa de El Confital por contaminación de sus aguas. La Concejalía de Aguas, a pesar de los trabajos realizados, desconoce dónde está el foco de esta contaminación.

El Foro por La Isleta, en varias reuniones que hemos tenido con la Concejalía de Movilidad, la Concejalía de Aguas y con la empresa Emalsa, hemos advertido que probablemente la causa principal de esta contaminación es la actual problemática del alcantarillado en el barrio de La Isleta. Emalsa nos presentó los planos del alcantarillado, donde se confirman nuestras sospechas de que el alcantarillado, sobre todo de la parte alta del barrio, está obsoleto, con cerca de cien años y más de antigüedad. Además, con la dificultad añadida de que muchas viviendas están aún sin conexión al sistema general del alcantarillado, manteniéndose —como muchos sabemos— aún cantidad de pozos negros.

Dada la orografía de La Isleta y la porosidad del terreno volcánico, las aguas fecales se deslizan y se desplazan a la zona de El Confital por el subsuelo, como así se ha mostrado con las catas que se han realizado en la playa de El Confital.

La propia Emalsa nos muestra un plano con una propuesta de actuaciones urgentes, necesarias, en las calles de la zona alta. El coste de esta renovación es de 1.034.000 euros.

La Concejalía de Aguas, consciente de la situación, afirma que las obras se realizarán. Sin embargo, nos informan que dicha obra se llevará a cabo “cuando exista presupuesto para ello” —parece que no hay dinero, cuando escuchamos lo contrario—. Es decir, se planificarán las obras para mitad del próximo año, que, con su aprobación, al final se empezarían en el 2019, con lo que el baño en El Confital —fjense— estaría prohibido en el próximo

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==



verano del 2018 y 2019. Un desastre para el barrio.

Por ello, pedimos una actuación con carácter urgente en el tiempo. Las instituciones públicas, es decir, Ayuntamiento, Cabildo y Gobierno canario, están obligadas a mantener una red de alcantarillado en perfectas condiciones de salubridad. Es imprescindible impedir que los vertidos de aguas fecales puedan afectar a acuíferos, zonas de baño, etc. Y se cometería, además, un grave delito, donde la ciudadanía podría solicitar a la Fiscalía territorial que tome cartas en el asunto. Por todo ello, solicitamos con carácter urgente se comiencen las obras de renovación del alcantarillado de La Isleta.

Tenemos el cableado y el alumbrado del barrio: el alumbrado del barrio está obsoleto y la luminosidad es escasa. Esto produce una imagen de barrio marginal y abandonado, con lo cual el paseo es peligroso y los turistas no llegan, por tanto, a los establecimientos como bares, restaurantes, etc., que están vacíos desde que anochece. El peligroso cableado va de fachada en fachada, atraviesa calles colgando sobre ellas. Podría aprovecharse el momento de renovación del alcantarillado para soterrar todo el cableado eléctrico, además de las líneas de telecomunicación.

En el segundo punto: El Istmo de Guanarteme.

El Istmo es un cuello de botella —terrible— que une Las Palmas con el Puerto. Existe un flujo constante de idas y venidas de transporte rodado con mercancías y personas (más de 10.000 personas diarias). Por eso, constituye el mayor nudo conflictivo de tráfico en la Isla y cada vez está más saturado.

La saturación del Istmo comenzó con la construcción del mamotreto del Centro Comercial El Muelle, en plena línea de

ataque, como saben, de uno de los muelles del Puerto de La Luz. Posteriormente, han querido construir rascacielos —como hay pocos...—, y con gran acierto la sociedad canaria y la Unión Europea frenaron los proyectos.


Pero la especulación continúa. Las empresas privadas, con el consentimiento de la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, persisten con sus macroobras en beneficio de unos pocos.

El Acuario, la construcción del Acuario originará aumento del tráfico en un 30 %, lo cual supondrá 450 vehículos más por hora, entre las ocho de la mañana y las ocho de la noche, lo que se traduce en 5.400 coches más —¡casi nada!—. Se prevé que visitarán el Acuario unas 500.000 personas al año. ¿Cómo va a mejorar el Ayuntamiento el incremento de la congestión del tráfico? Importante pregunta.

El hotel, bueno, otro gran conflicto que se nos viene encima. El mismo empresario, el señor Kiessling, pretende construir un hotel al lado del Acuario —vamos, no lo metió en su casa porque no...—. El hotel, por si fuera poco, no debería ser de más de seis plantas (doce metros), pero negociando un intercambio de terreno con el edificio de la Fundación Puertos de Las Palmas permitirían cincuenta metros de altura, aunque el propietario del hotel quiere más todavía. Pretende construir un hotel-torre. Además, se construirá en 1.700 m² de suelo, espacio que debería ser zona verde y de esparcimiento.

Otro conflicto que se nos viene encima es el taller de reparaciones de megayates. La Autoridad Portuaria no encuentra otro sitio para colocar el astillero de reparación de megayates que la zona colindante con el cajón del Acuario. Es decir, construcción de

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	110/113
				
Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==				



otro mamotreto de una altura superior a la de la Iglesia de La Luz —casi nada—.

El Foro por La Isleta ha tenido tres reuniones con D. Luis Ibarra, presidente de la Autoridad Portuaria, y según él no hay otro sitio, “de momento” —dice—, y propone que cuando se amplíe el muelle se traslade el astillero al lado del puerto deportivo. Todo esto para una actividad privada, que se adueña, además, de espacio del Puerto que es espacio público. Nos preguntamos: ¿cabe todo en El Istmo? Tenemos el centro comercial El Muelle, el Acuario, el taller de megayates, grandes hoteles, grandes edificios comerciales, el proyecto Pasarela de Acceso Peatonal desde el Mercado a la playa, etc. Nos quedan más cosas todavía en el buzón. Esta acumulación de paredes con efecto pantalla produce un alejamiento cada vez mayor de La Isleta y el Puerto con el resto de la ciudad, originando destrucción de espacios públicos que podrían ser, realmente, lugares lúdicos, para el ocio y esparcimiento. Se desconoce, también, la posible incidencia sobre los residentes colindantes durante el ejercicio de esas actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, consustanciales con el astillero de megayates. Esa esquina debería utilizarse como zona libre, de paseo, zona verde que permita a los vecinos el acceso al Puerto sin barreras.

El Foro por La Isleta manifiesta lo siguiente: en el Istmo de Guanarteme, ¡no al hotel!, que quede bien claro —no estamos de acuerdo en absoluto con ese fantástico hotel que quieren montar— y ¡no al taller de reparación de megayates!

Y tercero, para terminar, otras amenazas dentro de La Isleta. Constantemente La Isleta está siendo amenazada de acciones empresariales que ponen en peligro el “Espacio Protegido de La Isleta” y el barrio. Los vecinos nos enteramos a través de los medios de

comunicación con noticias sorprendidas, constantes, como la construcción del teleférico, incineradora de biomasa y, recientemente, una EDAR o estación depuradora de aguas residuales.

Aunque desde hace unos meses parece que no se habla del teleférico en la prensa, sin embargo, D. Luis Ibarra informó al Foro por La Isleta que sigue en su cabeza e incluso amenaza con que salga desde la plaza Manuel Becerra. Así es que... ¡no al teleférico y a la incineradora de biomasa!

Depuradora

La Plataforma Ciudadana de Barranco Seco desde hace muchos años está reclamando que el Ayuntamiento solucione el problema de los malos olores que produce la depuradora o EDAR que está instalada en su barrio. Desde el año 2008, los vecinos de Vegueta protestan por los malos olores de la misma. Recientemente se presentó una moción en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por parte del grupo Unidos por Gran Canaria donde se solicitaba el traslado a una zona alejada del núcleo poblacional. Y el grupo de gobierno aprueba esa moción. ¿Y dónde creen que es el sitio ideal y más adecuado para su instalación? ¡La Isleta!

Según informa el concejal de Aguas, se instalaría en el Puerto de La Luz. Según ellos, este es un sitio alejado del núcleo poblacional. Nosotros, que lo vivimos y lo sufrimos, opinamos lo contrario. El Puerto es parte de La Isleta. Además, no hay que olvidar los alisios —si lo sabré yo, que soy marino—, los vientos que salen del nordeste de La Isleta y se mueven hacia el suroeste del barrio de La Isleta, playa de Las Canteras y al resto de la ciudad, señores.

Ya el Foro por La Isleta, reunido con el concejal del Distrito, D. Sergio Millares, y el

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/113





concejales de Aguas, D. Roberto Santana, les manifestamos lo siguiente:

- Estamos en total desacuerdo con que se lleve a cabo este traslado de forma improvisada, y menos cuando la decisión del traslado no corresponde a un estudio global de las necesidades de la ciudad, sino que obedece a la gran presión —muy legítima— de los vecinos de Barranco Seco.
- Elaborar un nuevo Plan Estratégico de Aguas Residuales de la Isla, dado que el que existe es del año 2007, realizado por la empresa privada Emalsa.
- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Barranco Seco, que se rehabilite y se modernice para quitar los malos olores y aumentar su capacidad.
- Solucionar la salida de La Isleta como primera medida antes de seguir aumentando el número de instalaciones industriales, hoteleras, etc., en nuestro barrio.
- Conviene recordar que La Isleta tiene un Espacio Protegido. Que cuenten con los alisios y que recuerden que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria advirtió el peligro que produciría la incineradora de la biomasa. Los contaminantes invadirían no solo al barrio, sino a la playa de Las Canteras y al resto de la ciudad —no se olviden—.
- La Isleta se encuentra sometida, por la actividad portuaria, a diferentes productos contaminantes y malos olores procedentes de los depósitos de combustibles, nubes de polvo de las labores de decapado y limpieza de los cascos de los barcos y sus pinturas. De hecho, un ejemplo, los trabajadores de

Aduanas del Puerto de La Luz han denunciado que están expuestos a la contaminación de los astilleros, noticia aparecida en “Canarias Ahora” y “el diario.es” el 11 de noviembre 2017.

- Solicitamos, para terminar, que no se instale la depuradora en La Isleta. Solo lo aceptaríamos si existiesen razones poderosas que lo justifiquen.

Informamos que el Foro por La Isleta está deseando que el Ayuntamiento se sienta con nosotros para planificar el futuro de nuestro barrio —si somos alguien—.

Es necesario y, por ello, rogamos que se elabore seriamente un Plan Estratégico para La Isleta.

No queremos recibir y continuar constantemente con esas noticias sorpresa a través de los medios de comunicación, de proyectos de empresarios o de las instituciones sin un consenso, sin planificación global y sin que contemplen los aspectos de sostenibilidad medioambiental, etc.

En nombre de la Federación de Foro por La Isleta, Félix Alonso Falcón, presidente, y quien ha leído este ruego-manifiesto, Juan Tomás Perdomo, vicepresidente. Buenas tardes y felices fiestas.

(Aplausos en la sala).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Ha concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y trece minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	30/01/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/113





EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 2 de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, ha quedado extendida en ciento trece páginas".

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro de verificación:Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	30/01/2018
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==	PÁGINA	113/113



Ms+NDQkzPgjZOCEbthC47g==